

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 2 de 87

NIT. 860014826-8

DANE 305360000244

**Resolución Rectoral No. 004
Febrero 10 de 2016**

“Por el cual se adopta el Manual de Convivencia o Reglamento Interno de la Institución”

La suscrita rectora del Colegio Paula Montal de Itagüí en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia:

CONSIDERANDO:

1. Que los Art. 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. Que en el literal C del Art. 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Art. 23 del Decreto 1860.
3. Que el numeral 7 del Art. 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Que el Art. 17 del Decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia Escolar.
5. Que se atendieron los requerimientos establecidos en la Legislación educativa vigente y de manera especial en la Ley 1098 de 2006 referida a la regulación sobre la infancia y la adolescencia y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto 1965 de 2013 que la reglamenta.
6. Que el Decreto 1290 de 2009, deroga el 0230 de 2002, y este nuevo decreto establece las nuevas reglamentaciones para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
7. Que se puso en consideración de los diferentes estamentos decisorios de la comunidad educativa del centro el texto modificado del Manual de Convivencia, y que este fue aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 001 del 10 de febrero de 2016.
8. Que mediante la aprobación del Consejo Directivo en reunión del 10 de Febrero de 2016 se adoptó el presente Manual de Convivencia o Reglamento Interno
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos por la Ley.
10. Que en reunión del 10 de Febrero de 2016, el Consejo Directivo decide aprobar el Manual de Convivencia con sus modificaciones respecto al aprobado en 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Manual de Convivencia, para el Colegio Paula Montal en sus Niveles Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO 2. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia o Reglamentos Internos.

Colegio Paula Montal – Itagüí

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 3 de 87

ARTÍCULO 3. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia o Reglamento Interno Escolar de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, en la página Web de la Institución www.colegiopaulamontal.edu.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí Antioquia, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

M. Gaby Cortés Reyes
Rectora

CONTENIDO

	PÁGINA
RESOLUCIÓN RECTORAL 004	2
PRESENTACIÓN	6
JUSTIFICACIÓN	7
TÍTULO I: COMPONENTE LEGAL	8
TÍTULO II: SÍMBOLOS	19
TÍTULO III: COMPONENTE TELEOLÓGICO	21
TÍTULO IV: POLÍTICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS	22
TÍTULO V: ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS	23
TÍTULO VI: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	26
TÍTULO VII: DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	31
PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS	31
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	34
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	36
TÍTULO VIII: DE LOS PADRES DE FAMILIA	46
PERFIL DE LAS FAMILIAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS	46
DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENES	46
DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENES.	47
TÍTULO IX: DE LOS EDUCADORES Y COORDINADORES	50
PERFIL DE LOS EDUCADORES ESCOLAPIOS	50
VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES	50
DERECHOS DE LOS EDUCADORES	51
DEBERES DE LOS EDUCADORES	51
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	53
EL/LA COORDINADOR/A	53
PERFIL	53
FUNCIONES	53
TÍTULO X: DE LOS EXALUMNOS	54
TÍTULO XI: DEL COMPORTAMIENTO	55
PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN DE DOCENTES O DIRECTIVOS	55
CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO	55
DEBIDO PROCESO	56
SANCIONES	57

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 5 de 87

TITULO XII: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	58
TITULO XIII: NOTIFICACIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES	59
TITULO XIV: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	60
TITULO XV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	62
TITULO XVI: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	75
TITULO XVII: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	76
TITULO XVIII: BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	77
TITULO XIX: COMUNICACIONES	85
COSTOS EDUCATIVOS	

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 6 de 87

PRESENTACIÓN

Los centros educativos de la Provincia Colombia, fieles a la Iglesia, a la congregación de Madres Escolapias, mirando el presente y el futuro de la educación y reconociendo la responsabilidad que les corresponde en este campo por el compromiso con la evangelización y el cambio social, quieren, enlazar más estrechamente sus esfuerzos, reorientarlos y actualizarlos mediante un Proyecto Educativo Provincial (PEP)

El PEP se constituye en el Instrumento que explicita y comunica una propuesta integral para dirigir y orientar de modo coherente e integrado los procesos de intervención educativa que se desarrollarán en la Provincia a través del proyecto “Una Provincia en clave de pastoral”.

Este Proyecto surge como respuesta a situaciones reales que hemos vivido a lo largo de la historia de la Provincia, diagnóstico de realidades concretas que nos llevó a tomar conciencia de la necesidad de aunar esfuerzos para que el HORIZONTE CONGREGACIONAL, no se desviara, por atender situaciones e intereses personales a la hora de administrar y dirigir los centros de la Provincia.

Es una propuesta práctica que nos da continuidad, agilidad, autonomía y creatividad en la administración de las Instituciones, con un nuevo enfoque común, para revitalizar nuestra identidad y compromiso en el ámbito de la educación, desencadenando procesos que potencien nuestro diálogo y nuestra colaboración a la hora de transformar sociedad.

Todos nuestros proyectos y propuestas educativas tienen que estar fundamentadas en la verdad: Evangelio y ciencia; tienen que arraigarse: respondiendo a necesidades concretas del entorno, porque el Evangelio se Propone, no se impone, así de esta manera, cada cultura, cada realidad, desde su convencimiento, asume la propuesta como parte de la cultura, si lo ve oportuno.

Es una exigencia profesional y espiritual de toda escolapia, entrar en este ritmo de trabajo, por eso: “Los envío de dos en dos” para que al trabajar la misión desde la comunidad y en comunidad, se facilitara el trabajo en equipo, logrando así, hacer realidad la llegada del REINO.

La llegada del Reino se manifiesta: en la hospitalidad, la corresponsabilidad, la comunión en la mesa y la acogida a los excluidos; así que para lograr una esmerada CALIDAD EVANGÉLICA en el ejercicio de nuestra misión, tenemos que preguntarnos constantemente: ¿a quién hospedamos? ¿Cómo los hospedamos? ¿Cómo involucramos los laicos en nuestra labor? ¿Cómo aprovechamos los talentos de nuestras hermanas? ¿Cuál y cómo es la relación con el otro? ¿Quiénes son los excluidos y que hago por ellos?

Estos cuestionamientos serán los que darán razón de nuestra misión como testimonio constante de mi configuración con aquel que me llamo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 7 de 87

JUSTIFICACIÓN

Entendiendo la convivencia escolar como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto de la escuela de manera pacífica y armónica a través del conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos formativos y en el desarrollo integral de quienes la conforman, la Provincia Colombia de Madres Escolapias, en atención a la unificación de sus obras y establecimientos educativos bajo la orientación del proyecto: “ ***Una provincia en clave de pastoral***”, y teniendo en cuenta las directrices de orden legal desde el Ministerio de Educación Nacional y de orden departamental y local desde las secretarías de educación, realiza ajustes a los Manuales de Convivencia de sus instituciones educativas, para la construcción de un Manual de Convivencia Provincial que dirija el funcionamiento de los siete Centros Educativos de la Provincia, razón por la cual retoma la legislación educativa vigente en el tema de Manuales de Convivencia, considera los objetivos y principios establecidos en el Proyecto Educativo Provincial (PEP), las necesidades específicas de cada comunidad educativa, sus retos, desafíos, expectativas e intereses y estructura el presente Manual de Convivencia Provincial que ha de constituirse en la herramienta que consigna los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de sus integrantes, en este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados.

Teniendo en cuenta las precisiones mencionadas en el párrafo anterior, los siete Centros de la Provincia Colombia en cabeza de sus directivas, orientarán las relaciones de sus integrantes según las directrices del Manual de Convivencia Provincial con la posibilidad de hacer ajustes de manera particular y específica para cada Centro en razón de características o necesidades particulares siempre y cuando continúen articulados a los principios y filosofía escolapia, por lo tanto, atenderán al mismo componente teleológico.

De otro lado, es importante anotar que las directrices establecidas en el decreto 1965 de 2013 y la ley 1620 del mismo año se convierten en una oportunidad para enriquecer el Manual de Convivencia a través de la implementación de las directrices allí establecidas para los establecimientos educativos del país.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 8 de 87

TITULO I

COMPONENTE LEGAL

Las comunidades educativas de los Centros de la Provincia Colombia, en razón de la unificación de su estructura organizacional establecen el presente Manual de Convivencia como estrategia para regular las relaciones interpersonales entre sus integrantes y estamentos internos, para ello, se sustenta en la legislación educativa vigente y sobre la cual se hace referencia a continuación.

I. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Como norma de normas, la Constitución Política de Colombia, establece directrices precisas para regular la prestación del servicio educativo en nuestro país. Para efectos del Manual de Convivencia Provincial, los Centros Escolapios se acogen y desarrollan su tarea educativa al tenor de la normatividad vigente y se permiten citar los artículos de la carta magna que atañen con precisión a la labor educativa.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 27. “El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 9 de 87

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la formación integral.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

- La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.
- La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
- La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.
- Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.
- En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.
- Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.
- La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

2. LEY 20 DE 1974

Por la cual se prueba el "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede".

Artículo 2. "La iglesia católica conserva su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes".

Artículo 3. "La legislación canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la República".

Artículo 4. "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente, a las Diócesis, Comunidades Religiosas y demás Entidades Eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad...".

Artículo 10. "El Estado garantiza a la Iglesia Católica la libertad de fundar, organizar y dirigir bajo la dependencia eclesiástica centros de educación en cualquier nivel, especialidad y rama de la enseñanza sin menoscabo del derecho de inspección y vigilancia que corresponde al Estado".

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 10 de 87

3. DECRETO 1108 DE 1994.

Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

4. LEY 115 DE 1994.

La ley 115 o Ley General de Educación, establece con precisión la normatividad general a tener en cuenta con relación a la prestación del servicio educativo en el país y en particular, da las especificaciones para la construcción de los Manuales de Convivencia Escolares. Algunos artículos que fundamentan el Manual de Convivencia Provincial son los siguientes:

Artículo 5. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 11 de 87

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91. El alumno o educando. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley.

Artículo 94. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa,
- b) Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 12 de 87

rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

5. DECRETO 1860 DE 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 2. Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes juzguen la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal.

Artículo.17. Reglamento o manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 13 de 87

Artículo 19. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

Artículo 29. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

6. RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

7. DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.

8. EL DECRETO 1286 DE 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

9. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

10. LEY 1098 DE 2006

La Ley de Infancia y Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. En atención a la finalidad de esta Ley, se citan algunos artículos que tienen

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
		VERSION: 5
		PÁGINA 14 de 87

repercusión directa en la convivencia escolar y en consecuencia en el Manual de Convivencia.

Artículo 28. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 42. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de los Centros educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 15 de 87

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

11. LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: **ARTÍCULO 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

12. DECRETO 1290 DE 2009

Teniendo en cuenta que la finalidad del decreto 1290 es establecer las pautas para fundamentar el Sistema Institucional de Evaluación, todas sus disposiciones se tienen en cuenta tanto para el diseño como para el ajuste anual de dicho sistema.

13. DECRETO 366 DE 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

14. LEY 1620 DE 2013

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 16 de 87

educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1 Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2 Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3 Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- 4 Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia (Estas se hacen explícitas en el título XIV sobre Comité Escolar de Convivencia de este Manual)

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2 Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- 3 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 17 de 87

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El **componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El **componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El **componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El **componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 18 de 87

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

15. DECRETO 1965 DE 2013

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

16. DECRETO 1618 DE 2013.

Por medio del cual se busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

17. DECRETO 1038 DE MAYO DE 2015.

Por medio del cual se reglamenta La Cátedra de la Paz.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 19 de 87

TITULO II SIMBOLOS

I. SÍMBOLOS

1.1. Lema de los centros escolapios. *"Formamos integralmente en piedad y letras".*

1.2. Escudo. El escudo de los Centros de la Provincia, responde a los deseos iniciales de San José de Calasanz, patrono de la congregación de Madres Escolapias y de Santa Paula Montal, fundadora, que profesando un gran amor a la Virgen María, colocan bajo su protección la obra de las Escuelas Pías, es por eso que el escudo es mariano con las iniciales en griego de María, Madre de Dios, de él se desprende el lema congregacional: *"Formamos integralmente en Piedad y Letras".*



1.3. Himno. El himno de los centros escolapios es una hermosa composición musical, en la cual se exaltan las virtudes de la Santísima virgen como capitana de las escuelas Pías y se motiva al estudiantado para que vivencie su niñez y juventud con alegría, entusiasmo y sentido de pertenencia para fortalecer su formación desde la Piedad y las Letras.

*En la aurora feliz de la vida
Entonemos un himno de amor
A la escuela benéfica y pía
Donde reina la paz del Señor.*

*En sus aulas es donde aprendemos
A forjar el más bello ideal
Y en el fondo del alma encendemos
Una antorcha de luz eterna.*

*Ha de ser nuestro máximo anhelo
El correr de las ciencias en pos
Con la vista del alma en el cielo
A luchar con el más "vivo ardor"*

Adelante y a vencer

1.4. Bandera: Blanca y azul. Homenaje a la Sma Virgen

En el campo de las letras,

*De las artes y las ciencias
A ganar puestos de honor (bis)*

*Adelante compañeros, es la Virgen
Reina y Pía, la Capitana y fiel Guía
Del colegio vencedor*

*Viva mi colegio de la Escuela Pía
Al que alegre vengo uno y otro día
Y hasta ti Señora, desde el alma mía
Llegue un grito ardiente
Oh virgen María.*

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 20 de 87

1.5. Biografía de Santa Paula Montal. Santa Paula Montal nace en Arenys de Mar, provincia de Barcelona, España, el 11 de octubre de 1799, en el seno de una familia cristiana, su padre Ramón Montal, maestro cordelero y su madre, Vicenta Fornés. Desde sus primeros años conoce y vive la discriminación educativa de la mujer, con pocas posibilidades de acceso a la cultura, y da una respuesta creativa. En el año 1829 funda en Figueras (Gerona) su primera escuela para niñas con un amplio programa educativo, superando lo legislado por el Estado. Ve en la educación cristiana de las niñas y jóvenes el fermento de la reforma social, porque la mujer es la base primordial de las familias. Totalmente identificada con el carisma calasanziano estructura la Congregación de Hijos e hijas de María Madres Escolapias con la espiritualidad y reglas de San José de Calasanz. Es la fundadora de la primera Congregación Femenina Española del siglo XIX con la misión única y específica de la educación cristiana de niñas y jóvenes.

Dicen sus biógrafos que tenía una cualidad innata para trabajar con las niñas, su cercanía, su amor entrañable, su dedicación plena a la educación hacen de Paula un modelo acabado de MAESTRA organizada, responsable, respetuosa con las niñas y con el rigor de la verdad, exigente en la preparación, ordenada en la exposición. Le interesó sobre todo llevar a cabo su objetivo: **SALVAR LAS FAMILIAS ENSEÑANDO A LAS NIÑAS EL SANTO TEMOR DE DIOS**. El campo de la infancia y juventud femeninas necesitaba de corazones de madre para salir de la pobreza humana y de la marginación cultural.

Santa Paula muere el 26 de febrero de 1889 en Olesa de Montserrat (Barcelona) dejando una Congregación de gran prestigio docente. El día 18 de abril de 1993 fue declarada Beata por su Santidad Juan Pablo II. El 25 de noviembre de 2001 fue Canonizada por el mismo Papa Juan Pablo II. Hoy su obra se extiende por 20 países en Europa, Asia, África y América.

1.6. Oración a Santa Paula Montal

*Señor, grandeza de los humildes,
que elegiste a Santa Paula Montal, Virgen
para dar testimonio con su palabra
y obra de tu amor salvador a la familia y a la sociedad,
por medio de la promoción integral de la mujer
y de la educación cristiana de la niñez y juventud
concédenos por su intercesión
imitarla en el seguimiento de Cristo Maestro
y llegar a las gozas eternas de tu reino
por nuestro Señor Jesucristo.
Amén*

2. CENTROS ESCOLAPIOS

La Provincia Colombia, desarrolla su Proyecto Educativo en siete Centros Escolapios ubicados en Colombia en las ciudades de Bogotá, Medellín, Bello, El Peñol, Itagüí y Chía. En todos ellos se ha unificado la estructura organizacional, no obstante, se da autonomía administrativa para propiciar el respeto a la pluralidad y la diferencia.

La ubicación de los centros de la provincia es la siguiente:

2.1. Bogotá (Cundinamarca)

- Colegio Calasanz Femenino de Bogotá
- Colegio Madre Paula Montal de San Rafael

2.2. Chía (Cundinamarca)

Colegio Paula Montal – Itagüí

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 21 de 87

- Colegio San José de Calasanz

2.3. Medellín (Antioquia)

- Colegio Calasanz Femenino
- Colegio Arenys de Mar.

2.4. Bello (Antioquia)

- Centro de desarrollo Infantil Corazones Felices.

2.5. Itagüí (Antioquia)

- Paula Montal
-

2.6. El Peñol (Antioquia)

- Casa de retiros Villa Paula Montal

TITULO III COMPONENTE TELEOLÓGICO

I. FILOSOFÍA

La filosofía de los Centros de la Provincia Colombia está fundamentada en los fines del sistema educativo Colombiano que tiene como base la formación integral del educando, haciendo énfasis en el respeto a la persona como tal, creando estímulos y ambientes propicios para humanizarlo y socializarlo.

Se conciben al hombre y a la mujer como personas singulares, sociales y trascendentes a quienes se ofrece educación integral y armónica de suerte que queden iluminados por la fe y el conocimiento que van adquiriendo del mundo, de la vida y de su quehacer en ella.

Al estudiante inmerso en una realidad concreta y transformante, se le educa abierto al cambio, con visión de futuro y sentido crítico, en actitud de servicio que lo estimule para un compromiso consciente, personal y colectivo en la construcción de un mundo más humano y más justo.

Se favorece la dimensión dinámica de la persona, artífice de su propio destino, con un ambiente propicio que potencie su creatividad y abra cauces a su libertad responsable.

Por vocación, el hombre es hijo de Dios y poseedor de una misión trascendente. Se ofrece a los estudiantes una evangelización progresiva que los lleve a la adhesión personal a Jesucristo y a profundizar en la fe, vivida comunitariamente en la Iglesia.

En los Centros Escolapios de la Provincia predomina el aspecto formativo sobre el informativo, como comunidad educativa que favorece el diálogo y la convivencia, comprometida en una línea de formación permanente y en un estilo cristiano de vida, caracterizados por un clima de sencillez, abiertos a todos, sin discriminación de ninguna índole.

Los Centros Escolapios de la provincia se encuentran inmersos en un Sistema de Gestión de Calidad, que mediante su organización por gestiones optimiza el servicio y lo encausa para dar mayor satisfacción a las y los estudiantes, sus familias y la comunidad donde se desenvuelven y en la que crecen y construyen día a día.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 22 de 87

María, Madre de Dios, anima y preside la actividad educativa de los Centros y el lema ***“FORMAMOS INTEGRALMENTE EN PIEDAD Y LETRAS”*** se traduce hoy como una síntesis entre la formación cristiana, la formación humana y científica en coherencia entre la fe, la ciencia, la cultura y la vida misma.

2. VISIÓN

En el 2020 los Centros Educativos de la Provincia Colombia, se destacarán por un servicio educativo que humanice la familia Montaliana, con base en nuestra espiritualidad escolapia, favoreciendo la investigación, la proyección social, el liderazgo y la autonomía, implementando las lenguas extranjeras y el uso pedagógico de las Tics en el desarrollo de las actividades formativas como respuesta a un mundo globalizado.

3. MISIÓN

Como centro escolapio nos sentimos enviados a formar integralmente a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, desde la Piedad (dimensión singular, social y trascendental) y las Letras (actividades académicas, culturales y deportivas), fundamentando su vida en sólidos principios filosóficos, cristianos y de compromiso con la transformación social; teniendo como centro de nuestro proyecto educativo LA PERSONA; como fundamentación de la verdad, EL EVANGELIO Y LA CIENCIA y como método, la claridad en los ideales, el acompañamiento y la paciencia en el camino.

4. VALORES

Los Centros Escolapios, promueven la vivencia e interiorización de valores en las diferentes dimensiones del ser humano de todos los integrantes de las comunidades educativas, desde el Evangelio hasta la espiritualidad Escolapia como estrategia para hacer frente a los retos del contexto cada vez más desafiantes para conservación de la estructura familia y las organizaciones sociales, razones por las cuales, la formación impartida en los Centros se enfoca hacia el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo en sus estudiantes de tal manera que sean capaces de oponerse a las corrientes e ideologías que deshumanizan, marginan en la pobreza a las mayorías, fomentan el secularismo radical y alienan mediante las lógicas del mercado y del consumismo.

Para concretar lo expresado en el párrafo anterior, los Centros Escolapios orientan su tarea educadora desde el fortalecimiento de los siguientes valores:

1. La Piedad.
3. El Amor.
4. El servicio.
4. La verdad.
6. La tolerancia.
7. La autonomía

TITULO IV

POLÍTICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS

I. POLÍTICA DE CALIDAD

Los Centros Educativos de la Provincia brindan una formación integral en Piedad y Letras, mediante un S.G.C. basado en la mejora continua, con un personal competente que garantiza a las y los estudiantes, desde su testimonio de vida, un proyecto de vida fundamentado en principios éticos y

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 23 de 87

morales; un desarrollo de competencias laborales y una sensibilización hacia el sufrimiento de los más débiles, respondiendo de esta manera a las necesidades actuales y expectativas de la Comunidad Educativa, con una adecuada optimización de recursos.

2. OBJETIVOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

2.1. GENERALES

1. Contribuir en la formación integral de la niñez, la juventud y las familias, en su dimensión individual y social, dentro de un proceso responsable inspirado en la filosofía Escolapia; para que estudiantes y familias desarrollen valores humanos y cristianos, que los comprometan en la creación de un nuevo tejido social más justo.
2. Formar hombres y mujeres en el conocimiento, la ciencia y la cultura, para hacerlos capaces de transformar su futuro.

2.2. ESPECÍFICOS

1. Favorecer el desarrollo integral mediante el conocimiento de cada estudiante, resaltando sus valores y capacidades.
2. Reconocer la importancia de la autoformación, la auto-educación y el auto convencimiento, a través de las actividades diarias de aprendizaje, para lograr un adecuado desempeño en el medio socio cultural en el que se desenvuelve.
3. Promover la vivencia de valores humanos, resaltando la solidaridad, la tolerancia y el compartir, profundizando en ellos, como educadores, estudiantes y padres de familia, para lograr una concienciación de nuestra responsabilidad frente a la situación del país, departamento, municipio y barrio.
4. Motivar y preparar a los estudiantes y padres de familia acerca del verdadero sentido de la sexualidad humana, como una dimensión y actitud de vida basado en principios éticos y morales.
5. Aprovechar los recursos que la naturaleza nos brinda, mediante campañas ecológicas.
6. Fomentar hábitos de escucha en los estudiantes mediante actividades tendientes al mejoramiento del ambiente de estudio y trabajo dentro de la institución.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PROVINCIAL

1. Establecer normas para el desarrollo de las funciones, deberes, acuerdos y comportamientos pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar a partir de principios, valores y mecanismos que permitan el desarrollo armónico y tranquilo de la vida escolar.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa de cada Centro Escolapio.
3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar propiciando la resolución pacífica de los conflictos.
4. Favorecer el proceso de sana convivencia que posibilite un efectivo aprendizaje en el Centro y fuera de él.

TITULO V

ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS

Artículo 1: ADMISIONES ESTUDIANTES NUEVOS

1.1 PROCESO DE ADMISIONES:

Colegio Paula Montal – Itagüí

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 24 de 87

1. Citación a padres nuevos para inducción inicial respectiva
2. Entrevistas
3. Examen académico
4. Prueba psicológica de acuerdo a la edad
5. Estudio socioeconómico
6. Reunión del comité de admisiones
7. Resultados de los estudiantes que pasaron el proceso (serán expuestos en la página web). Los estudiantes que no aparecen notificados, es porque no pasaron el proceso de admisión, absteniéndose el colegio de dar motivos a los padres de familia por los cuales no se logró pasar.

L2 REQUISITOS DOCUMENTALES

Los estudiantes que aspiren ingresar a los Centros Escolapias de la Provincia, deberá cumplir con la documentación específica requerida por cada Centro.

1. Compra y diligenciamiento de formulario de admisión.
2. Entrega de formulario de admisión diligenciado con la documentación:
 - Certificados de estudios de los años anteriores para primaria: desde pre-escolar hasta el año anterior al que va a cursar, para Bachillerato desde grado 5º, hasta el año anterior al que va a cursar y boletines de los dos últimos periodos del año que está cursando tanto para primaria como para bachillerato.
 - Fotocopia de la hoja de vida u observador del estudiante, actualizada.
 - Examen académico de áreas básicas (matemáticas, español, sociales, biología, inglés)
 - Fotocopia del documento de identidad, registro civil o tarjeta de identidad ampliada al 150%
3. Surtido el procedimiento anterior, se deberá allegar a la secretaría del colegio la siguiente documentación:
 - Consignación a nombre del Colegio Paula Montal por concepto de matrícula y otros costos educativos, según el valor aprobado en resolución de la Secretaría de Educación, con los costos para el año y grado respectivo al que ingresará la o el estudiante en el Banco y cuenta que indique la secretaría del Colegio.
 - Fotocopia del documento de identidad. Las aspirantes menores de seis años presentarán registro civil y de siete años en adelante, fotocopia, preferiblemente ampliada al 150% de la tarjeta de identidad.
 - En caso de proceder de un establecimiento educativo de carácter privado, deberá presentar el Paz y Salvo, expedido por las directivas de éste.
 - Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social.
 - Fotocopia del carnet de vacunas (para aspirantes de preescolar a grado 5º).
 - Fotocopia de certificado del factor RH, en caso de no verse especificado en el registro civil o la fotocopia de la tarjeta de identidad.
 - Contrato de Cooperación Educativa y pagaré debidamente diligenciados y firmados.
 - Aceptación del Manual de Convivencia, debidamente firmado por los Padres de Familia y el o la estudiante
 - Hoja de vida o ficha de seguimiento de la o el aspirante actualizada y con las respectivas firmas de los docentes o directivos del establecimiento educativo de procedencia.
 - Certificado de calificaciones en papel membrete como los requisitos legales establecidos para ello, así:

Para Primaria: Desde primero, hasta el grado anterior al que va a cursar. Para Bachillerato: Desde quinto hasta el grado anterior al que va a cursar.

Las y los estudiantes que proceden de Instituciones Educativas del exterior, deben presentar certificados de calificaciones con los requisitos que para ello ha establecido la Secretaría de Educación municipal.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 25 de 87

Artículo 2: RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS

La matrícula es un CONTRATO BILATERAL que se realiza entre la representante legal del Centro y el padre de familia o acudiente del estudiante para brindar la oportunidad de capacitación a éste último. Ambas partes se comprometen a conocer, aceptar y respetar las cláusulas del contrato de matrícula y con ellas también el presente Manual de Convivencia.

Para la renovación de matrícula se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Reservar el cupo en las fechas establecidas, y allegando la documentación respectiva en las fechas destinadas para ello.
2. Consignación a nombre del Colegio Paula Montal por concepto de matrícula, y otros costos educativos, según el valor aprobado por la Secretaría de Educación para el año y grado respectivo al que ingresará la estudiante en el Banco y cuenta que indique la secretaria del Colegio.
3. Presentar Paz y Salvo por concepto correspondiente al año inmediatamente anterior, expedido por el colegio.
4. Presentar constancia del diligenciamiento de la evaluación institucional.
5. Firmar la hoja de matrícula por parte de las y los estudiantes y el padre de familia o acudiente

Parágrafo 1. Para firmar la matrícula, se requiere de la presencia del padre de familia o acudiente, el cual debe ser mayor de edad y tener algún lazo de consanguinidad o parentesco que le acredite como autoridad frente al estudiante.

Parágrafo 2. La admisión y permanencia en la institución se garantizará mediante el cumplimiento de las normas enunciadas y contempladas en el presente Manual de Convivencia y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El contrato de matrícula podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año escolar.
3. No haber separado el cupo dentro del término establecido para ello.
4. Después de un debido proceso: disciplinario, pedagógico, psiquiátrico, médico u otros, que contemple la necesidad de la NO permanencia del estudiante que puede conllevar a la afección del bien común y la dificultad de su propio desarrollo e integridad dentro de la institución.
5. El incumplimiento reiterado de compromiso académico o disciplinario por parte de un estudiante, verificado por el Comité de Convivencia o el Consejo Académico.
6. La Reprobación del mismo grado por segunda vez, durante la permanencia en el plantel.
7. Cuando se determine la no renovación de la matrícula como una estrategia formativa o sanción.
8. La inasistencia reiterada de los padres de familia (una o más veces sin causa justificada) a las reuniones, escuela de padres, entrevistas con profesores(as), y en general a eventos programados por la institución.
9. Cuando el estudiante no asiste al Centro o se ausenta del plantel por temporadas largas, y sin una razón justificada para ello.
10. Cuando la familia no "ACATA LAS OBSERVACIONES" sugeridas por psico-orientación del colegio, como: cita de remisión a especialistas externos, informes solicitados o actualización en tiempos prudentes, entregados a la Institución para un efectivo seguimiento.
11. Todo acto o situación contemplada desde la sumisión referida al desacato injustificado desde el libre desarrollo de la personalidad, afectando los deberes y compromisos institucionales, será causal de seguimiento para la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.
12. La comprobación de que se pertenece a grupos, al margen de la ley.
13. Cuando haya incumplido con cualquiera de las cláusulas del contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
14. Cuando después de seguir el debido proceso, el estudiante continúa con una disciplina reprobable y/o una conducta dañina que le afecta a él o a los demás.
15. Cuando el mismo estudiante manifiesta en forma verbal o escrita su inconformidad y su falta de voluntad por permanecer en el plantel.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 26 de 87

16. Cuando incumpla con las cláusulas establecidas en una Resolución Rectoral de tipo Académico y/o Comportamental.

Artículo 4: COSTOS

De acuerdo a las decisiones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la clasificación correspondiente a la autoevaluación institucional y teniendo en cuenta el índice de calidad se harán en los Centros Escolapios los ajustes sobre los costos de la prestación del servicio educativo.

Los costos variarán año tras año; y en cada anualidad se calcularán rubros como:

- Valor de Matrícula
 - Valor de pensión mensual
 - Valor del seguro de accidentes
 - Guías de apoyo o papelería
 - Agenda
 - Salidas pedagógicas.
 - Retiros y convivencias
 - Otros costos
- En caso de retiro de la Institución o cambio, antes del inicio del año escolar, para quien SOLICITE DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA durante la primera semana del año escolar, SE RECONOCERÁ el 80% DE LA MISMA Y OTROS COBROS.
 - Si es posterior a ésta primera semana hasta un mes después, SE RECONOCERÁ EL 50%
 - A partir de MARZO, NO SE HACE NINGUNA DEVOLUCIÓN
 - En caso de PAGO DE LAS PENSIONES del año entero, hasta el 15 de FEBRERO, se hace un descuento del 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSION
 - LA FECHA DE PAGO OPORTUNO DE PENSIÓN ES DEL 1 AL 16 DE CADA MES HASTA LAS 3 P.M. EN EL BANCO
 - En caso de MORA EN LOS PAGOS, los padres o acudientes deberán pagar un 3% de interés por cada mes retrasado.
- SE LES RECUERDA QUE EL BANCO TIENE UN CALENDARIO DE 30 DÍAS EN JORNADA LABORABLE, DE LUNES A VIERNES DE 8 a.m. a 3 PM; después de ésta hora, cualquier transacción el banco, la reconoce con fecha del día siguiente.

PARÁGRAFO: Al acceder como familia al proceso que realiza la Institución a un candidato, ésta se reserva el derecho de los resultados; cualquier inquietud frente al mismo, será recibido únicamente por medio de CARTA, direccionada al Comité de Admisiones; no se asigna cita con ningún miembro del comité.

TITULO VI CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es entendido como el instrumento y mecanismo para la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa; está fundamentado en la Ley 115. Artículo 142 y en su Decreto reglamentario 1860 de 1.994. En el artículo 19 señala la obligatoriedad de conformar el gobierno escolar en cada plantel educativo. Este ente estará formado por los siguientes órganos:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 27 de 87

El Rector(a)
 El Consejo Directivo
 El Consejo Académico

Atendiendo las disposiciones legales mencionadas en el párrafo anterior, Los Centros Educativos de la Provincia, en su interés por la formación integral de los diferentes agentes educativos que lo conforman, procura una vivencia de principios éticos, morales, cristianos y democráticos a través de organismos de participación que contribuyen al sentido de identidad, a la construcción de la comunidad de manera responsable y dinámica, a la convivencia entre las personas y a la promoción de los valores fundamentales.

Artículo 5: LA RECTORA

La rectora de cada Centro de la provincia, será una Madre Escolapia designada por el Consejo Provincial, teniendo en cuenta los criterios internos de la Provincia para su designación. Asumirá el cargo de representante legal de establecimiento ante las autoridades educativas, civiles y penales, ejecutará las decisiones del gobierno escolar, presentará informe de gestión al Consejo Provincial cuando éste organismo lo requiera, coordinará la distribución de recursos físicos y pedagógicos en acuerdo con la Madre designada como Administradora de las finanzas del Centro, además cumplirá las funciones establecidas para su cargo en el decreto 1860 de 1994 , la Ley 715 de 2001 en su artículo 10 la ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013, entre las que se encuentran las siguientes:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Coordinar la conformación del gobierno escolar según las directrices legales.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o beneficiarios de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Resolver situaciones a los estudiantes en los aspectos académicos de evaluación y promoción, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y en el presente manual.
- Presidir el Comité de Convivencia Escolar y velar por su buen funcionamiento.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- Velar por la mejora continua como política del sistema de Gestión de Calidad.
- Comprobar las inscripciones de los niños, niñas y adolescentes dentro del registro civil.
- Detectar oportunamente los casos de maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación.
- Comprobar la filiación de los estudiantes al régimen de salud.
- Garantizar el pleno respeto a la dignidad, vida e integridad física y moral de los estudiantes.
- Proteger a todos y a todas de cualquier forma de maltrato, agresión física, discriminación, burla o atropello contra sus derechos.
- Establecer mecanismos de disuasión correctiva y reeducativa que impidan la agresión, y la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- Perseguir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 28 de 87

- Integrar a los niños y niñas discapacitados previendo los medios adecuados para el desarrollo del proyecto educativo. 9. Reportar ante las autoridades competentes las situaciones de abuso y maltrato, garantizar siempre el debido proceso y el desarrollo de las rutas de resocialización.
- Prohibir las sanciones crueles, humillantes y/o degradantes que afectan la dignidad de las personas.

Artículo 6: EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Centro para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I. se reúnen sus integrantes de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere de cualidades éticas como la honestidad, la lealtad, el compromiso y la prudencia. En razón de las funciones que desempeña, es responsable de las decisiones que adopten.

1. Integrantes

- La Rectora, quien convoca y preside una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
- Un representante del Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de la Asociación de padres de Familia (siempre y cuando esta Asociación esté constituida según la ley)
- El representante de los estudiantes (Representante de grado 11º)
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ambiente local.

2. Funciones del Consejo Directivo

Según lo establecido en el Decreto 1860 Art. 23, el Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las y los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Propender por el buen funcionamiento de la institución.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de las y los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 29 de 87

12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales.
15. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos de la institución.
16. Darse su propio reglamento.
17. Programar actividades comunitarias, deportivas, culturales, recreativas en la institución.
18. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones educativas en la realización de actividades comunitarias.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo de cada uno de los Centros escolapios elaborará y ajustará (cuando lo juzgue conveniente) su reglamento interno, dejará constancia en las actas de aprobación y reposará en los archivos de la rectoría o la secretaría del centro.

3. Representantes de los docentes ante el Consejo Directivo.

Tal como lo establece el decreto 1860 de 1994, los dos representantes de los docentes ante el Consejo Directivo, serán elegidos en asamblea de docentes a través de votación secreta. Las condiciones y cualidades que deben reunir dichos docentes en los Consejos Directivos de los Centros escolapios son las siguientes:

- Estar vinculados al Centro por lo menos durante un año.
- Demostrar conocimiento y vivencia de los principios y valores escolapios.
- Demostrar sentido de pertenencia con el Centro.
- Ser competente y objetivo en el momento de intervenir situaciones de conflicto en el Centro.
- Poseer conocimiento general de la legislación colombiana en materia de educación.
- Manejar con sigilo y profesionalismo la información y las decisiones que se tomen al interior del órgano colegiado.

4. Procedimiento De Elección

1. La elección de los docentes se hará en asamblea de docentes citada para tal fin y luego de presentar el perfil que deben cumplir, se procederá a realizar la votación secreta en la cual cada docente emitirá su voto por dos compañeros para que lo representen ante el Consejo Directivo: Uno del preescolar y la primaria y otro de la básica secundaria y la media.
2. Se realizará escrutinio público de las votaciones bajo la dirección de la rectora y el/la coordinador/a del Centro.
3. Se dejará constancia del procedimiento y los resultados obtenidos en el libro de actas de reuniones de padres de familia.

5. Elección De Los Demás Representantes Al Consejo Directivo

Los representantes del Consejo Directivos serán elegidos así:

- Los representantes de los padres de familia: Serán elegidos uno por la junta directiva de la asociación de padres de familia y otro representante del Consejo de padres (Estos dos organismos internamente establecen los criterios para la elección de sus representantes)
- El representante de los exalumnos. El Consejo Directivo podrá elegir el representante a partir de una de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 30 de 87

- Representante del sector productivo: Será elegido por El Consejo Directivo, teniendo en cuenta la relación de este integrante con la comunidad educativa y los aportes que pueda ofrecer al Consejo.
- El representante de los estudiantes: El representante de los estudiantes será uno de los representantes del último grado que ofrezca el Centro y será elegido por el Consejo de estudiantes.

6. Cualidades De Sus Miembros: Los representantes del Consejo Directivo, además de las características descritas para los representantes de los docentes y las que al interior establezcan los demás organismos, deben poseer las siguientes cualidades:

- Ser miembro de la comunidad educativa excepto los exalumnos.
- Gozar de buena aceptación de la comunidad educativa
- Ser una persona prudente, responsable, con criterios claros
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.

Artículo 7: CONSEJO ACADÉMICO

- Definición:** Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el Coordinador/a del centro quien lo preside, la rectora y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Funciones:** El Consejo Académico, cumplirá las siguientes funciones de acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 y las demás que se establezcan al interior de cada Centro.
 - Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
 - Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
 - Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 - Participar en la evaluación institucional anual.
 - Evaluar periódicamente el rendimiento de los estudiantes y establecer acciones encaminadas a superar deficiencias y lograr su promoción.
 - Organizar y supervisar el proceso general de evaluación.
 - Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes en los aspectos académicos.
 - Orientar el trabajo académico institucional hacia la definición de parámetros de Evaluación y Promoción
 - Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 - Atender y decidir las inquietudes acerca de la evaluación pedagógica y procesos académicos por parte de las y los estudiantes.
 - Proponer los mecanismos necesarios para el desarrollo de los proyectos pedagógicos e carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20)
 - Organizar y coordinar acciones que propicien capacitaciones docentes.
 - Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 31 de 87

TITULO VII DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 8: PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

El perfil de los y las estudiantes de los Centros Escolapios se consolida a partir de la concepción de la persona como un ser SINGULAR, SOCIAL Y TRASCENDENTE, en continuo proceso de crecimiento y maduración. Un ser abierto a todos los valores que lo enriquecen. Por lo tanto, se estructura este perfil desde las tres dimensiones mencionadas en relación con tres áreas para su desarrollo a saber: lo humanístico, lo social y la proyección profesional.

1. DIMENSIÓN SINGULAR - HUMANÍSTICA

En esta dimensión se pretende ayudar a la persona a conseguir su propio crecimiento, aceptación y superación de sí misma, capacidad de autonomía, decisión y sentido crítico.

Para educar la dimensión singular de la persona fomentamos las actitudes de:

- Autenticidad y coherencia en la vida y en la acción.
- Sencillez, alegría, serenidad y equilibrio en la vida diaria.
- Responsabilidad y esfuerzo en el trabajo bien hecho.
- Creatividad, inquietud por adquirir nuevos conocimientos y por la investigación.
- Autoconocimiento y valoración personal para crecer en autoestima y confianza en sí mismo.
- Educamos en la libertad y para la libertad, para que aprendan a actuar por propia convicción, con rectitud de conciencia, respetando siempre la libertad de los demás.
- Educamos en el amor y para el amor. Toda persona necesita un clima que le permita amar y sentirse amada.
- Procuramos una corrección hecha con dulzura y amor.
- Favorecemos un aprendizaje basado en el interés y la motivación.
- Fomentamos la creatividad, la originalidad de cada persona enseñándoles a orientar y desarrollar todas sus capacidades.
- Despertamos la inquietud por la investigación y la búsqueda de la verdad.

2. DIMENSIÓN SOCIAL – ACADÉMICA

La persona es un ser que se realiza en comunión con los demás. Madura cuando asume sus deberes, respeta los derechos de los demás y colabora en la creación de una sociedad más justa.

Para educar la dimensión social de la persona, los centros fomentan las actitudes de:

- Valoración de la complementariedad del hombre y la mujer en la familia y en la sociedad.
- Corresponsabilidad, colaboración y compromiso en el ámbito escolar, familiar y social.
- Solidaridad hacia las personas y colectivos más necesitados.
- Cuidado y admiración de la naturaleza y su entorno.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 32 de 87

- Valoración de las diferentes culturas y especialmente del país donde viven.
- Apertura y acogida a la diversidad de personas y grupos sociales.

Para ello:

- Educamos para la convivencia pacífica, que supera toda violencia y les prepara para llegar a ser constructores de paz.
- Ayudamos a que se comprometan en la construcción de una sociedad más humana y más fraterna.
- Fomentamos el amor al trabajo para colaborar en un mundo más justo.
- Procuramos crear entre todos un clima que sea educativo en sí mismo; el respeto y el orden favorecen el trabajo y la convivencia.
- Promovemos experiencias de voluntariado para ayudar a crecer en la solidaridad.
- Aceptamos el progreso y la técnica y evitamos la deshumanización que pueden comportar.
- Favorecemos el conocimiento de la realidad con actitud crítica y objetiva.
- Pretendemos que adquieran conocimientos y habilidades que les ayuden a desenvolverse en la vida.
- Ofrecemos actividades que les eduquen en el tiempo de ocio.

3. DIMENSIÓN TRASCENDENTAL - PROFESIONAL

La dimensión trascendental, esencial en el ser humano, incide de forma decisiva en su crecimiento. Por nuestra concepción cristiana, reconocemos que la persona es hija de Dios.

Para educar la dimensión trascendente, fomentamos actitudes de.

- Cuidado y admiración de la vida y de la naturaleza.
- Reconocimiento y gratitud por todo lo que Dios nos da.
- Reconciliación y perdón para favorecer la convivencia, la comunión y la paz.
- Agradecimiento y alegría, valorando lo bueno y positivo que nos rodea y nos ayuda a vivir con esperanza.

Para ello:

- Intentamos crear un ambiente favorable al silencio, a la escucha, a la reflexión y al descubrimiento de la propia interioridad, lugar del encuentro personal con Dios.
- Favorecemos la búsqueda de la verdad.
- Ofrecemos una progresiva evangelización a través del conocimiento y vivencia de Jesús de Nazaret, que ilumina el sentido de la propia existencia y la visión del mundo.
- Favorecemos la relación filial con Dios Padre mediante la oración.
- Fomentamos el conocimiento de María, la madre de Jesús, inculcando la devoción mariana propia de nuestra espiritualidad.
- Sugerimos un estilo de vida que sea coherente con la fe cristiana.
- Favorecemos la profundización de la fe vivida comunitariamente en la Iglesia.

Artículo 9: PRESENTACION PERSONAL.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 33 de 87

La presentación personal es un componente de gran importancia en cualquier persona, ésta la hace distinguir entre las demás y le categoriza de acuerdo a la pulcritud, recato, limpieza y orden.

- 2. NORMAS DE HIGIENE.** Los estudiantes de los Centros Escolapios de la Provincia deberán ajustarse a las siguientes normas de higiene:
- Tanto las como los estudiantes, deberán llevar los dientes, el cabello y las uñas limpios y ordenados permanentemente.
 - Uso de desodorante
 - Las niñas y las jóvenes deberán llevar su cabello bien peinado, sin tintes, los accesorios que empleen para éste deben armonizar con el uniforme, evitando la extravagancia en colores y tamaños.
 - Las uñas deberán reflejar limpieza y orden, sólo podrán maquillarse al estilo francés tradicional (color rosa pastel y blanco para delinear)
 - El rostro tanto de las mujeres como de los hombres, debe estar libre de todo tipo de maquillaje.
 - Los jóvenes deberán llevar corte de cabello clásico, sin tinturas, copetes o figuras visibles en su cuero cabelludo.
 - El uso de tatuajes o pearcing en partes del cuerpo perceptibles a simple vista, están prohibidos, por lo tanto, en caso de que ya tenga tatuajes en las condiciones descritas antes de matricularse en el Centro, debe informarlo a las directivas.
- 3. EL UNIFORME.** El uniforme es un símbolo institucional que identifica a los y las estudiantes de los Centros Escolapios, por lo tanto debe portarse con gran orgullo, elegancia y sobriedad, además los y las estudiantes tendrán en cuenta:
- Los zapatos deben permanecer limpios, bien lustrados durante toda la jornada escolar.
 - Los busos o chaquetas deben llevarse siempre puestos correctamente, no en el cuello o en la cintura.
 - Como joyas o accesorios, las niñas y jovencitas podrán utilizar un par de aretes pequeño que no desentone con su edad y con su condición de estudiante, podrán usar también un reloj, una o dos manillas de colores acordes con los del uniforme y sin extravagancias.
 - Los niños y los jóvenes podrá llevar también su reloj y una manilla con las mismas características descritas anteriormente.
 - Otros accesorios como cadenas colgadas de las faldas del uniforme en las niñas o en los pantalones de los niños y jóvenes o riñoneras no están permitidos puesto que afectan la buena presentación.
 - El uniforme deberá usarse de acuerdo con el horario de clases que anualmente se establezca en Centro.

3.1. Además se describen los uniformes correspondientes a cada Centro:

COLEGIO PAULA MONTAL

UNIFORME DE GALA MUJERES

- ✓ Blusa blanca de manga corta.
- ✓ Jumper de cuadros en rojo y azul, según modelo expuesto en el colegio con un largo sobre la rodilla.
- ✓ Medias blancas a la rodilla, sin logotipos ni adornos.
- ✓ **Zapatos negros, colegiales de cordones.**
- ✓ Buso azul oscuro sin letreros y con el escudo del colegio o chompa azul con el escudo del colegio.

UNIFORME DE GALA HOMBRES

- ✓ Camisa blanca de manga corta.
- ✓ Pantalón azul
- ✓ Medias del color del pantalón sin logotipos o adornos. (No tobilleras)
- ✓ **Zapatos negros, colegiales de cordones.** (No se admiten tenis negros con el uniforme de diario)
- ✓ Buso azul oscuro sin letreros y con el escudo del colegio o chompa azul con el escudo del colegio.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
		VERSION: 5
		PÁGINA 34 de 87

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- ✓ Sudadera azul con el nombre del colegio inscrito.
- ✓ Camiseta blanca, según modelo expuesto en el colegio, con el escudo de éste.
- ✓ Tenis colegiales, totalmente blancos y de cordones.
- ✓ Medias blancas sin grabados, (no tobilleras).

PARAGRAFO 1: Para las clases que se desarrollen en los laboratorios de biología, química o física, es imprescindible el uso de una bata de laboratorio de color blanco.

PARAGRAFO 2: La tercera reincidencia en el incumplimiento con las directrices establecidas para el porte del uniforme se convierte en una falta grave.

Artículo 10: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo ser humano como persona lleva consigo derechos que le deben ser reconocidos y deberes que le corresponde cumplir con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de la persona y la convivencia social. El ejercicio de los derechos y deberes que promueven la dignidad de la persona y el reconocimiento de la libertad de los demás genera el compromiso tanto de respetar el derecho ajeno como el de responder a las consecuencias de sus actos.

Es la Educación un derecho deber que implica una serie de obligaciones y derechos de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Por lo expresado anteriormente, y atendiendo las disposiciones de la Constitución Nacional en su artículo 44 sobre derechos fundamentales de los niños, las directrices de la Ley 1098 de 2006 que consagra los derechos del menor de 18 años universalmente reconocidos, determina las correspondientes obligaciones del Estado, la familia y la sociedad, señala las situaciones irregulares que comprometen o atentan contra esos derechos y las disposiciones de las leyes 115 del 1994, 1620 de 2013, 1618 de 2013 y el decreto 1038 de 2015, los Centros Escolapios establecen que sus estudiantes tendrán derecho a:

1. La vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Nacional.
2. Recibir una educación religiosa de acuerdo con la filosofía de los Centros Escolapios y según los programas del Ministerio de Educación Nacional.
3. Ejercer la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la dirección de sus padres, conforme a la evolución de sus facultades y con las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros.
4. Conocer los principios que orientan la estructura, la filosofía y los principios de los Centros Educativos de la Provincia.
5. Participar de un proceso educativo tendiente a lograr su formación integral.
6. Participar del descanso, sano esparcimiento, juego y deporte en la vida de la cultura y las artes.
7. Ser protegido en su integridad personal.
8. Recibir ayuda por parte de la comunidad educativa para el desenvolvimiento normal en el proceso de su formación integral.
9. Recibir las clases correspondientes a los programas oficiales en las horas señaladas y de manera amena e instructiva.
10. Pedir aclaración de los conceptos no entendidos, siempre y cuando hayan atendido a la clase.
11. Expresar libremente y con responsabilidad su pensamiento, a través de los medios de comunicación verbales y escritos, a través del representante de grupo, consejo estudiantil, personero o directores de grupo, sin vulnerar los derechos constitucionales de las

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 35 de 87

demás personas.

12. Comunicar las anomalías que observe en la marcha del Centro y aportar sugerencias para corregirlas.
13. Ser evaluado académica y disciplinariamente con objetividad en todas las áreas según las normas legales establecidas.
14. Recibir trato cordial y respetuoso de los docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
15. Recibir oportunamente las calificaciones cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Centro para su entrega.
16. Contar con espacios y facilidades para ponerse al día con sus actividades académicas en caso de haber faltado con causa justificada al Centro.
17. Recibir y portar el carné estudiantil.
18. Ser respetados en su individualidad sin mezclar lo académico con lo disciplinario.
19. Recibir información clara y oportuna sobre pautas de trabajo en clase y las normas que regulan el funcionamiento del plantel.
20. Recibir el apoyo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes para su participación en las actividades que propicien la mejora educativa.
21. Recibir las pruebas escritas debidamente calificadas y conocer las notas antes de que se elaboren planillas o informes definitivos.
22. Ser estimulado por sus buenas acciones cuando la ocasión lo amerite.
23. Recibir orientaciones cuando se tengan dificultades académicas, disciplinarias y personales.
24. 25. Disfrutar de un ambiente agradable, estético, sano y tranquilo que facilite el proceso de aprendizaje.
25. Tener acceso al observador para comprobar el registro de sus comportamientos y presentar sus descargos.
26. Solicitar cita para dialogar con las directivas del Centro con el propósito de presentar sus inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos.
27. A que se le garantice el derecho constitucional del debido proceso que permite la oportunidad de defenderse, de ser escuchado en audiencia y de interponer recursos ante las decisiones.
28. Utilizar adecuada y responsablemente todos los espacios a su disposición: la biblioteca, patios, espacios deportivos, laboratorios, salas de sistemas, de inglés, baños y demás dependencias destinadas para su formación.
29. Participar en la elaboración y/o modificación del Manual de Convivencia.
30. Participar en la evaluación de sus profesores(as).
31. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de grupo, miembro de grupos deportivos o culturales, consejo de estudiantes u otros organismos para los cuales esté facultado.
32. Participar en los momentos y actividades de mejoramiento académico que requieran según lo establecido en el SIEM.
33. Corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de sus actos.
34. Recibir cuidado, acompañamiento y atención de primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad mientras se hacen presentes sus padres o acudientes.
35. Recibir respuestas oportunas, claras y pertinentes ante quejas, reclamos o sugerencias que se hagan.
36. El último viernes de cada mes se viene de particular (el/la directora de grupo dará las indicaciones de la forma de vestir)
37. Si un estudiante tiene contrato disciplinario y/o pedagógico, transcurrido un año, de acuerdo a su respuesta frente al mismo, sus padres junto con el estudiante podrán enviar carta al Consejo Directivo una vez se haya entregado el primer informe parcial y escuchado el parecer de docentes y coordinadores, para ser levantado.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes podrán ocupar cargos de representación así:

- a. Ante el Consejo Directivo, como Representante de los y las estudiantes, designada o designado por el Consejo de Estudiantes.
- b. Personero o Personera de los estudiantes.
- c. Representante de su grupo.
- d. Representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia.
- e. Monitor de asignatura o de área.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 36 de 87

Artículo II: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los deberes de los estudiantes se fundamentan en el respeto a los derechos individuales y colectivos, mediante el ejercicio de una libertad responsable. Son deberes de los estudiantes en los Centros Escolapios los siguientes:

Los deberes de los estudiantes se fundamentan en el respeto a los derechos individuales y colectivos, mediante el ejercicio de una libertad responsable. Son deberes de los estudiantes en los Centros Escolapios los siguientes:

1. Conocer el Manual de Convivencia previamente al contrato de matrícula.
2. Acatar el Manual de Convivencia de la Institución.
3. Responder a los principios de la filosofía institucional tanto dentro como fuera del Centro.
4. Respetar los símbolos patrios e institucionales, así como los valores culturales y sociales
5. Reconocer y respetar las diferencias del otro, tratando con cordialidad a toda la comunidad educativa.
6. Respetar y valorar el trabajo de las otras personas.
7. Respetar la vida íntima de los demás.
8. En caso de encontrar cualquier objeto que no le pertenezca debe entregarlo inmediatamente a un docente o directivo del Centro.
9. Asumir responsabilidad en el proceso académico, procurando alcanzar todos los criterios de desempeño establecidos para las distintas áreas y asignatura.
10. Cuidar la planta física del Centro y mantener los muebles, paredes, puertas, enseres y materiales de uso personal y comunitario en buen estado, evitando rayar, hacer grafitis, pegar stickers entre otras.
11. Hacer uso adecuado de los baños y sanitarios.
12. Portar permanentemente el Carné estudiantil como documento de identificación, en especial en actividades institucionales que se realizan por fuera del Centro.
13. Respetar el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares sin interrumpir para préstamos, información y otros asuntos que no estén autorizadas por los docentes, la coordinación o la rectoría del Centro.
14. Dar a cuantos lo rodean, compañeros, docentes, empleados y colaboradores, un trato digno, llamando a las personas por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas.
15. Estar dispuesto al diálogo con ánimo de superar los conflictos, sin recurrir a la agresividad.
16. Asumir una actitud conciliadora frente a las dificultades personales y grupales.
17. Ser constante en el estudio y en todas las tareas que emprenda, respetando los horarios y lugares establecidos para cada actividad.
18. Cumplir con las actividades, evaluaciones y deberes escolares.
19. Asumir actitudes de sinceridad, honestidad y lealtad consigo mismo y con los demás.
20. Respetar los libros reglamentarios de la Institución a los que tenga acceso, evitando alterar o divulgar información allí contenida.
21. A los estudiantes no les está permitido usar objetos, prendas ajenas, herramientas, equipos, materiales de los laboratorios, biblioteca, sala de informática sin la debida autorización de los responsables o dueños.
22. Acoger y poner en práctica las sugerencias y correcciones que se le hagan por escrito o verbalmente por parte de profesores o directivas.
23. Cumplir estrictamente con el horario y la jornada escolar establecida en el Centro Educativo y solicitar autorización en casos excepcionales.
24. **PARAGRAFO:** La intensidad horaria para cada nivel es la siguiente:

a. Pre-escolar:	5 horas diarias. 2 descansos	7.00 a.m. a 12.20 p.m.
b. Básica primaria:	6 horas diarias 2 descansos	7.00 a.m. a 1.10 p.m.
c. Básica secundaria y Media Académica:	7 horas diarias. 2 descansos	7.00 a.m. a 2.00 p.m.
25. La intensidad, se puede extender en algunos días de la semana para desarrollar actividades lúdicas y extraescolares según la

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 37 de 87

necesidad y conveniencia del Centro, siempre y cuando haya sido autorizado por las directivas del Centro.

26. Permanecer dentro del aula en las horas de clase y en los cambios de éstas, aún en ausencia del profesor, conservando un comportamiento respetuoso.
27. Contar con certificación médica, para salir continuamente de clase al baño
28. Permanecer dentro del Centro durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. Para ausentarse de éste o de una actividad en particular requiere de autorización por escrito por parte de la coordinación o la rectoría.
29. Abstenerse de realizar cualquier tipo de negocio y o actividad comercial dentro del centro.
30. Portar sólo los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.
31. Fomentar el respeto del medio ambiente a través del cuidado de los árboles, plantas o jardines del Centro.
32. Presentar críticas, quejas o sugerencias de manera propositiva, cortés, justa y respetuosa, utilizando debidamente el conducto regular.
33. Contribuir con un ambiente tranquilo, que favorezca el proceso de aprendizaje en las actividades académicas, respetando la participación de los demás.
34. Utilizar los servicios de la biblioteca, la tienda escolar, las salas de informática, los escenarios deportivos y los laboratorios dentro del horario establecido y cumpliendo las normas fijadas para ello. Cualquier daño por no seguir instrucciones, intencional o por descuido será pagado por el padre de familia o acudiente del/a estudiante
35. Cumplir con las responsabilidades correspondientes, en caso de ser elegido representante de grupo, monitor de clase o integrante de actividades curriculares.
36. Presentar por escrito la excusa justificada ante ausencias de asistencia al Colegio el día que se regresa; su no presentación, le hace perder los derechos académicos de los días en que se ausentó.
37. Solicitar autorización del docente o de la persona encargada para ausentarse del aula de clase y asistir a otra dependencia del Centro (Rectoría, coordinación, primeros auxilios, Sico orientación).
38. Presentar permiso por escrito de los padres o acudientes para asistir a actividades lúdicas, deportivas, culturales o de otra índole por fuera del Centro.
39. Presentar la solicitud de permiso para ausentarse del Centro por visita médica, psicológica o por otra causa ante el coordinador o coordinadora asumiendo el compromiso de ponerse al día en todas las actividades asignadas durante la ausencia.
40. Presentar ante la persona encargada de la portería, la autorización firmada por la rectora o coordinador del Centro para retirarse del establecimiento extemporáneamente.
41. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física evitando arrojar basuras en salones, pasillos, patios y baños.
42. Utilizar adecuadamente las unidades sanitarias.
43. Asistir puntualmente y observar una actitud respetuosa en los actos de comunidad: Eucaristía, actos cívicos, culturales y ensayos de canto, danzas o actividades especiales.
44. Disponer de los útiles o materiales requeridos y necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y hacerse responsable de sus pertenencias.
45. Presentar buen comportamiento en actividades deportivas, culturales y sociales a las que asista dentro y fuera de la Institución.
46. Utilizar el uniforme del Centro como reflejo del perfil del estudiante, portándolo según el horario de clase y el modelo establecido.
47. En las mujeres evitar maquillaje en el rostro, tinturas en el cabello y pintura de uñas diferente al francés.
48. En los hombres el corte de cabello permitido es el clásico.
49. Asistir al Centro con su cuerpo y uniforme debidamente aseados, manteniéndose organizado durante toda la jornada escolar.
50. Tratar con educación y respeto al personal docente, administrativo y de servicios generales del Centro.
51. Solicitar autorización de los docentes o directivos para salir del aula de clase, ingresar a dependencias o áreas restringidas del Centro.
52. Utilizar racionalmente el agua y los recursos no renovables.
53. Tener prudencia en el uso de las redes eléctricas.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 38 de 87

54. Usar racionalmente los materiales y redes informáticas de la institución que se han dispuesto para el servicio de los y las estudiantes. El daño intencional o por descuido, será cancelado por el padre de familia o acudiente del/a estudiante
55. Atender las observaciones, sugerencias o recomendaciones que le haga cualquier docente, directivo o empleado con respecto a su comportamiento o presentación personal evitando incitar a sus pares a la rebeldía y el descontento.
56. Asistir puntualmente en la llegada al colegio. De lo contrario deberá quedarse el último día de la semana realizando talleres correspondientes a la primera hora de clase, en caso de no presentarlo se asignará la nota mínima (1.0) en dicha asignatura.
57. Respetar el orden en el turno de la tienda escolar, respetando a las personas que allí prestan el servicio.
58. Asistir a los eventos programados por la institución y que sean de obligatoria su presencia para las y los estudiantes.
59. Evitar jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para ello.
60. Dar buen uso a los elementos de trabajo facilitados por sus compañeras/os, docentes o directivas del centro.
61. Abstenerse de realizar ventas dentro de la institución, sin autorización de la rectora.
62. Cumplir con los deberes escolares y las medidas formativas y/o pedagógicas asignadas por los llamados de atención. En caso de reincidir en el incumplimiento de tres o más deberes se abrirá proceso disciplinario.
63. Utilizar el material adecuado o solicitado por los docentes para el desarrollo de las actividades académicas evitando traer al centro material pornográfico, violento o satánico.
64. Hacer los descargos pertinentes y firmar los documentos donde se describa o se haga evidente una falta cometida.
65. Dar cumplimiento en las actividades en las cuales se ha comprometido a participar para representar al colegio o a su grupo en eventos internos y o externos.
66. Evitar planear y/o llevar a cabo desorden en actos cívicos, culturales o de otra índole programados por el Centro.
67. Abstenerse de manifestaciones afectivas (besos, caricias, abrazos) por respeto a sus iguales y personal docente o administrativo.
68. Permitir que todos los estudiantes de la institución se recreen evitando retener o esconder los implementos deportivos o utilizando los espacios para otra actividad.
69. Evitar la utilización del nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización por parte de la rectora.
70. Abstenerse de cometer fraude en el desarrollo de exámenes, talleres y trabajos. En caso de presentarse, el estudiante tendrá anotación en el observador, y en la asignatura 1.0.
71. Salir de la Institución del establecimiento sin previa autorización de las directivas o evadirse por los lugares no asignados para ello.
72. Los estudiantes que son de rutas escolares, deben permanecer dentro de la Institución hasta que sean recogidos
73. Abstenerse de alterar firmas de profesores o padres de familia en notas, circulares, permisos y comunicados enviados por la institución.
74. Manifestar su sentido de pertenencia por la Institución, cuidando lo que hay en ella y que es para su uso.
75. El estudiante por ninguna razón deberá extraer, cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos o firmas de cualquier persona.
76. Durante las salidas pedagógicas o recreativas a lugares públicos; los estudiantes, deben abstenerse de reunirse con personas ajenas a la Institución.
77. Abstenerse de recibir o entregar objetos, alimentos, útiles escolares o cualquier otro elemento por la puerta principal o ventanas que tengan acceso con la calle del colegio.
78. Cuando por parte del estudiante y padres de familia o acudientes no ha habido responsabilidad frente al compromiso con el que el estudiante antiguo o estudiante nuevo está en el colegio, podrá pasarse al contrato.

Artículo 12: DEBIDO PROCESO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ESTUDIANTES.

El incumplimiento de los deberes por parte de un estudiante será intervenido inicialmente por el docente o directivo que tenga conocimiento de la misma, procurando que él o la estudiante recapacite frente al hecho y suspenda su actuación si en el momento ha sido

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 39 de 87

sorprendido/a en la comisión del incumplimiento, posteriormente se seguirán las siguientes directrices:

2.1. AMONESTACIÓN VERBAL: El (la) profesor(a) que tenga conocimiento del incumplimiento de alguno de sus deberes debe abordar y confrontar directamente al (la) estudiante implicado(a), para que a través del diálogo respetuoso y conciliador, se aclaren todos los detalles del incidente presentado.

2.2. AMONESTACIÓN ESCRITA: El docente realizará el registro del incumplimiento del deber en el observador del estudiante, describiendo con precisión el comportamiento presentado por éste, las condiciones en las que se dio el acontecimiento y el numeral correspondiente al deber incumplido de acuerdo con este manual, así mismo, describirá en qué consistió su intervención inicial y la actitud asumida por el estudiante, de la misma manera, dejará consignado que el caso se informará al director/a de grupo y al coordinador/a de convivencia para dar curso a las estrategias formativas o las sanciones que hubiere lugar.

2.3. DESCARGOS: Luego de la amonestación escrita, el docente indicará al estudiante que tiene derecho a realizar sus descargos o escribir también en su observador la versión de los hechos, de tal manera que se realice la sistematización de la situación de la manera más objetiva posible y se facilite el procedimiento a seguir. El docente informará al director de/a de grupo y al coordinador/a del Centro para que determinen, de acuerdo con lo establecido en este Manual si además de estrategias formativas, se aplicará algún tipo de sanción al estudiante, finalmente tanto el estudiante como el docente deberán firmar el documento.

2.4. REPORTE A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA: Luego de analizar la situación descrita en el observador del estudiante, el director de grupo y de ser necesario, el/la representante de grupo u otras personas; la coordinadora del Centro determinará las estrategias formativas o sanciones a las que se hace merecedor el estudiante, de lo cual quedará constancia escrita y firmada en el observador del estudiante.

2.5. NOTIFICACIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: El director de grupo será el encargado de citar y notificar a los padres de familia o acudientes de la falta cometida por su acudido, (en la medida de las posibilidades en presencia del estudiante y del docente que realizó el procedimiento anterior). En el encuentro con los padres, de manera respetuosa, amable y considerada, se informará con claridad todo lo acontecido desde el momento de la comisión de la falta hasta las determinaciones tomadas por la coordinación del Centro. Éstos tendrán derecho a realizar también sus descargos, manifestar su sentir y solicitar la revisión del proceso. En caso de que los acudientes no soliciten revisión o no aceptación de las estrategias formativas o sanciones establecidas, éstas quedarán en firme a partir de que hayan sido firmadas por quienes intervinieron en la reunión, de no ser así, se dejará constancia de lo tratado en el encuentro y se informará por parte del director de grupo a los asistentes que el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar, el cual en un tiempo no mayor a tres días hábiles se pronunciará al respecto e informará a través del director de grupo la decisión final que se ha tomado.

3.4. CONVOCATORIA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Luego de contar con toda la información clara y suficiente (incluyendo la llegada por el estudiante y/o sus acudientes y practicadas las pruebas que el estudiante o sus acudientes soliciten y que se consideren necesarias para esclarecer los hechos), la Rectora convoca al Comité de Convivencia Escolar. En el encuentro, será la Rectora quien tome la voz para informar acerca del caso y de los procedimientos adelantados, así mismo dará a conocer la información recolectada en torno al caso. El Comité de Convivencia Escolar tomará las decisiones pertinentes, siempre y cuando sean de su competencia, de no ser así realizarán el acta correspondiente y remitirán el caso al Consejo Directivo.

3.5. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES: Luego de la decisión tomada por el Comité de Convivencia, será el coordinador/a o la Rectora quien notifique a los acudientes y al estudiante la determinación que se ha tomado, además informará que tienen derecho de apelación y el subsidiado de reposición tal como se establece en los numerales 3 y 4 del título IX. Transcurrido el tiempo establecido para la interposición de recursos y no presentarse éstos, la decisión quedará en firme.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 40 de 87

Artículo 13: ESTRATEGIAS FORMATIVAS.

Se entenderán como Estrategias Formativas, aquellas acciones, actividades o determinaciones que buscan concientizar a los y las estudiantes de la importancia de cumplir con las normas establecidas para la convivencia escolar, así como reflexionar acerca de la afectación que puede tener su comportamiento en sí mismo, en otros integrantes de la comunidad y en las relaciones con otros. Para el caso de la comisión de los incumplimientos, las estrategias formativas podrán ser asignadas y supervisado su cumplimiento por el docente que haya iniciado el debido proceso.

1. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESTUDIANTILES:

1. Dialogo conciliador, en términos de respeto, buen trato y con el propósito de persuadir al estudiante para que cambie su comportamiento y a sus acudientes en caso de ser necesario.
2. Realización de exposiciones, talleres, carteleras, videos u otros trabajos que conduzcan al estudiante a reflexionar acerca de las faltas cometidas.
3. Elaboración de consultas o entrevistas acerca de las implicaciones sociales que puede acarrear la comisión de la falta en la que ha incurrido
4. Limpieza de lugares o reparación de daños ocasionados a instalaciones del colegio o a pertenencias de otras personas.
5. Retención de artículos o implementos que estén afectando el normal desarrollo de las actividades curriculares o estén propiciando la comisión del incumplimiento.
6. Citación a padres de familia para ser conocedores del caso abordado y en familia disponer de tema a consultar. (TRABAJO FAMILIAR).
7. Apoyo en tareas distributivas que generen el orden y aseo en la institución. (cualquier dependencia).
8. Remisión al servicio de Sico orientación del Centro para que allí se planteen estrategias de orden personal y familiar que le permitan al estudiante mejorar sus comportamientos.
9. Participar de conversatorios con grupos de estudiantes que presenten la misma problemáticas orientado por psico-orientación y coordinadora de convivencia, con el fin de mejorar los niveles de convivencia dentro y fuera del aula de clase, para mejorar la autoestima y crecer en auto-control de impulsos y emociones.
10. Reflexión en familia sobre el o los incumplimientos cometidos y presentación por escrito de conclusiones y compromisos con relación a ésta.
11. Dialogo con la coordinadora de convivencia sobre el incumplimiento y establecimiento de compromisos escritos en el observador del estudiante.
12. Realización de un servicio social relacionado con el incumplimiento cometido al interior del Centro.
13. Participar en conservatorio ante el comité de convivencia para que juntos con otros estudiantes exista el compromiso verbal, colectivo.
14. Presentación de excusas públicamente a la persona o personas afectadas por su comportamiento.
15. Elaboración de un escrito personal en el cual manifieste su compromiso con el cumplimiento de las normas institucionales y con la sana convivencia al interior del Centro.
16. Cancelación del dinero correspondiente a daños de muebles, equipo, instalaciones u otros materiales pertenecientes a personas naturales o al Centro.
17. Remisión a un centro de rehabilitación, médico o de ayuda neuropsicológica, si se presume que la comisión del incumplimiento se debe a algún tipo de situación de orden psicológico o neurológico (esta estrategia se implementará con la asesoría del servicio de Psico-orientación de la Institución).
18. Elaboración de planes de mejoramiento, individuales o grupales bajo la orientación de los directores de grupo o de la coordinación.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 41 de 87

PARAGRAFO 1. Ante la comisión del incumplimiento relacionado con la venta de cualquier tipo de productos sin autorización previa o posesión de cualquier tipo de elemento que interfiera el normal desarrollo de las actividades curriculares, se procederá a su decomiso, se realizará la respectiva descripción del hecho en el observador de estudiante y se remitirá tanto el material como el estudiante ante la coordinación o a la rectoría, dichos implementos o materiales serán devueltos a los padres de familia o acudientes a los cinco días siguientes hábiles a su decomiso. En caso de que no se presentes sus acudientes a reclamar los implementos retenidos en fecha establecida para esto, el estudiante desarrollará las actividades académicas en un lugar distinto al aula de clase y asignado por la coordinación.

Artículo 14: SANCIONES A NIVEL GENERAL (VER DEL COMPORTAMIENTO EN LA PÁGINA 55 Y ss..)

1. SANCIONES ANTE LOS INCUMPLIMIENTO (RECURRENCIA)

Las sanciones que a continuación se mencionan, podrán ser aplicadas por el Comité de Convivencia escolar, la Rectora o el Consejo Directivo según la competencia de cada funcionario o estamento.

- 1 CONTRATO DISCIPLINARIO O COMPORTAMENTAL:** Se podrá aplicar como sanción la elaboración y firma del contrato disciplinario o comportamental en cualquier momento del año y tendrá una duración por el resto de éste a partir de su firma. Finalizado el año, el Comité de Convivencia escolar realizará la revisión del proceso comportamental presentado por el estudiante a partir de la firma del contrato disciplinario y en caso de no ser muy positivo y de evidenciarse poco compromiso de mejora por parte del estudiante, podrá determinar la continuidad de éste en caso de que se realice renovación de matrícula para el año siguiente.
- 2 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASE.** Se podrá aplicar como sanción, según decisión del comité de convivencia, la suspensión temporal de clase por uno a tres días, dentro o fuera de la institución, en los cuales el/la estudiante deberá realizar las actividades correspondientes a las asignaturas según el horario de clase, presentará el día inmediatamente siguiente a la sanción los resultados de su trabajo a los docentes correspondientes, los cuales determinarán la asignación de calificación o no según su plan de área con el fin de no afectar la parte académica del estudiante.
- 3 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** El (La) estudiante puede ser suspendido(a) de programas especiales, eventos, actividades deportivas, culturales o paseos que programe el Centro.
- 4 CANCELACIÓN DE EXENCIONES Y REBAJAS:** Las y los estudiantes que disfrutan de becas, podrán perder estos beneficios ante la comisión de incumplimiento de los deberes.
- 5 SEPARACIÓN DE CARGOS HONORÍFICOS:** Se puede aplicar esta sanción a aquellos estudiantes que han sido elegidos como representantes en algún organismo de participación del gobierno escolar, teniendo en cuenta las precisiones establecidas en este manual y el proyecto de democracia del Centro.

Artículo 15: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes de los centros de la provincia, podrán hacer parte de los distintos organismos de participación escolar.

1. MONITOR (A) DE ÁREA O DE ASIGNATURA

Por presentar excelente desempeño en un área o asignatura, los estudiantes podrán ser monitores de ésta y cumplir funciones de

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 42 de 87

acompañamiento para los estudiantes con mayores debilidades, así como apoyo para el docente del área en las actividades que él le asigne.

2. REPRESENTANTE DE GRUPO.

En cada grupo se postularán los y las estudiantes que deseen ser representantes de sus compañeros, éstos deberán cumplir con los criterios y características que se establecen a continuación:

2.1. CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS

- Vinculación mínima de dos años a la institución.
- Tener los rasgos característicos de un líder positivo (a).
- Demostración de sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores del Centro.
- Desempeñarse eficientemente a nivel académico y disciplinario.
- Presentación de propuestas para su gestión acordes a las directrices institucionales.
- Entusiasmo e iniciativa para acompañar a sus compañeras.
- Relaciones interpersonales basadas en el respeto y la cordialidad.

2.2. FUNCIONES GENERALES

- Colaborar con la personera en el desarrollo de su proyecto.
- Participar en el Consejo Estudiantil promoviendo y sugiriendo actividades en bien de la formación integral del estudiantado y de la mejora continua del Centro.
- Cumplir con el plan de trabajo por el cual fue elegida como representante.
- Detectar dificultades que se vivan al interior del grupo y escuchar propuestas de parte de sus compañeras para contribuir con la atención y el crecimiento del grupo en coordinación con el director.
- Mantener abierta comunicación con el director o directora de grupo frente a las situaciones positivas o adversas del curso.
- Trabajar mancomunadamente para gestionar con el director de curso responsabilidades asignadas, propuestas aprobadas por las directivas y para solucionar problemas.
- Participar con transparencia y sentido de justicia en la auto evaluación como representante.
- Asistir puntual y responsablemente a las reuniones del consejo estudiantil. En caso de no poder hacerlo, presentar la respectiva excusa y buscar mecanismos para enterarse de los asuntos tratados en la sesión donde estuvo ausente.
- Cuando por consideración del director de grupo o de un directivo del Centro, requiera el desarrollo de un Plan de Mejoramiento, realizarlo con diligencia y como estrategia para su crecimiento y el del grupo al cual representa.

3. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el organismo constituido por los representantes de los distintos grados que se ofrecen en el Centro. Como Consejo, anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de las y los estudiantes. Los y las representantes del Consejo Estudiantil deben cumplir con el perfil del estudiante señalado en este Manual.

3.1. FUNCIONES

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 43 de 87

1. Colaborar con el Personero(a) de las y los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas instancias.
3. Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante.
4. Proponer ajustes al Manual de Convivencia.
5. Presentar a la Rectora propuestas recogidas entre el estudiantado que propendan por el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.
6. Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes.
8. Representar al Centro en los eventos donde sea invitado.
9. Contribuir con la planeación, ejecución y control de los Proyectos anuales de grupo (en los Centros que se desarrollen) como estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y la calidad académica y comportamental del estudiantado).
10. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

4. EL PERSONERO/A

El personero(a) será un estudiante de grado undécimo del Centro.

Éste será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las y los estudiantes, consagradas en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.

Será elegido(a) dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de las clases por todas las y los estudiantes, por la mayoría simple y mediante voto secreto.

4.1. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO(A) PERSONERO(A)

Son requisitos para ser elegido Personero(a) de la Institución Paula Montal, la joven o el joven que cumpla con los siguientes pre-requisitos:

1. Ser amante del dialogo, abierto/a a la solución de situaciones conflictivas, creativo/a, serio/a, reservado/a, responsable, que tenga buena aceptación en la comunidad educativa, tener espíritu cívico, sobresaliente por sus valores humanos, compañerismo, colaboración, modelo de tolerancia, respeto y cumplimiento del deber.
2. Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores institucionales.
3. Ser estudiante del último grado.
4. Ser estudiante con dos años de antigüedad en la Institución, como mínimo.
5. Haber tenido en el año anterior y actualmente un comportamiento excelente o sobresaliente.
6. Ser ejemplo positivo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.
7. Proyectar liderazgo positivo entre sus compañeros.
8. Presentar una propuesta de trabajo coherente y acorde con los requerimientos de la institución
9. Acatar con respeto las recomendaciones o sugerencias que se le hacen de acuerdo a su desempeño, en formación académica y/o comportamental

4.2 FUNCIONES DEL PERSONERO(A)

1. De acuerdo con lo planteado en el Art 28 de Dto 1860/94, son funciones del personero de los estudiantes:
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 44 de 87

4. Presentar en forma respetuosa, ante el Rector/a, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere conveniente, apelar ante el Consejo Directivo, alguna decisión discutida y no compartida con Rectoría.
6. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando se requiere con voz, pero sin voto
7. Asistir a las reuniones de Consejo Estudiantil
8. Rendir informe bien sea al consejo de estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
9. Respetar las decisiones, agotado el conducto regular.

PARÁGRAFO 1: Si el/la Personero/a, no cumple con sus deberes, no realiza el proyecto presentado, tiene un bajo rendimiento académico o comete alguna falta tipo II o III, se realizará la revocatoria de su mandato como se indica en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO 2: REVOCATORIA DEL MANDATO

- Si el **representante de los estudiantes** no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados tipificados como Tipo I y II, será relevado/a del cargo a través del Consejo de Estudiantes.
- Si se trata del /la **PERSONERO/A** será relevado/a a través del Consejo de Estudiantes previo plebiscito en cada salón.
- Si se trata de los **representantes de curso**, será relevado del cargo, previo acuerdo con los compañeros del respectivo curso.

5. REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido(a) por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el Consejo Estudiantil y debe ser estudiante del último grado.

5.1. FUNCIONES

Son funciones del Representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
2. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de las y los estudiantes en el proceso de reformas de Manual de Convivencia.
3. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
4. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.
5. Demostrar prudencia en el manejo de la información y de las determinaciones con relación a asuntos de carácter administrativo o privado que se traten en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Estudiantil.
6. Acogerse al reglamento interno del Consejo directivo.

6. ESTIMULOS

El Colegio Paula Montal, establece los siguientes estímulos para sus estudiantes:

1. Izar el pabellón nacional por su buen desempeño académico, comportamiento y vivencia de valores institucionales.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 45 de 87

2. Ser nombrado(a) monitor(a) de alguna asignatura o representante de grupo.
3. Ser reconocido con mención de honor ante la Comunidad Educativa por actuaciones o desempeños que así lo ameriten.
4. Exhibir sus trabajos en las carteleras o en las exposiciones y/o ferias del colegio y feria de Secretaría de Educación u otros sitios donde seamos invitados.
5. Ser eximido(a) en las evaluaciones por sobresalir en el rendimiento de una o varias asignaturas.
6. Ser proclamado(a) como él o la mejor estudiante, a nivel de primaria y secundaria, y en un acto especial.
7. Recibir medallas o distinciones a quienes se destaquen en las diferentes modalidades deportivas y culturales dentro o fuera de la
8. Institución.
9. Reconocimiento en el acto de graduación a las y los estudiantes que han cursado desde transición hasta el último grado en el Centro, sin reprobación ni interrupción en ninguno de éstos.
10. Reconocimiento público a los y las estudiantes que se destaquen por sus cualidades artísticas, su espíritu investigativo y creativo.
11. Recibir mención de excelencia en acto comunitario, al finalizar el año escolar por su destacado desempeño a nivel de grupo o de nivel.
12. Ser nominado a la beca Montaliana como reconocimiento a su excelente proceso formativo.
13. Recibir la beca de excelencia Santa Paula Montal como máxima distinción otorgada por el Centro a los alumnos o alumnas que se han caracterizado por cumplir en forma significativa las cualidades del perfil escolapio en los niveles de Preescolar, Básica y Media, cual significa que al año siguiente, el o la ganadora, estará exento de pago de matrícula o de la mensualidad según el Centro.

Artículo 16: REGLAMENTACION DE BECAS

Después de estudiar con toda la Comunidad Educativa, los criterios para seleccionar las BECAS, se decidió que los criterios a seguir son:

1. Se admiten solicitud para becas a los estudiantes que lleven como mínimo 4 años consecutivos en la Institución.
2. Las Becas son anuales, siendo necesaria anualmente la renovación.
3. Se da preferencia a los estudiantes de grados superiores en la adjudicación de becas.
4. Los documentos que debe aportar para solicitud de Beca, son:
 - a. Solicitud por escrito a las Directivas de la Institución.
 - b. Certificado de Ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior.
 - c. Tres últimas colillas de pago.
 - d. Certificado laboral, donde se señale el salario, antigüedad y cargo.
 - e. Certificados de defunción de los Padres de Familia en caso de que hayan fallecido.
 - f. Declaración extra juicio de no convivencia y/o de inasistencia.
 - g. Última cuenta de Servicios.
5. Después de 8 días de la fecha límite para entregar documentos, la institución le responderá por escrito si fue aprobada la solicitud, si no recibe respuesta alguna, se supone que no fue aceptada.
6. El Centro le garantiza absoluta reserva sobre los datos que usted aporte.
7. Se podrán conceder becas completas o parciales de acuerdo a la necesidad y disponibilidad.
8. Se tendrá en cuenta para la adjudicación de becas y beneficios, los resultados académicos de las estudiantes y su informe disciplinario.
9. Los Padres de Familia de las alumnas becadas deben colaborar aportando a la Institución parte de su tiempo cuando lo crea necesario el Centro.



TITULO VIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 17: PERFIL DE LAS FAMILIAS ESCOLAPIAS

Los Centros Educativos de la Provincia mediante su quehacer pedagógico pretenden formar Padres de Familia que se comprometan a vivenciar en el seno familiar los auténticos valores cristianos y humanos fomentando en sus hijas e hijos el respeto por la vida, la honestidad y responsabilidad en las acciones, el cumplimiento de los compromisos académicos, disciplinarios, ético-cristianos y de fe asumidos por las familias desde el momento de su vinculación.

“Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de los hijos y el ambiente familiar desempeña un papel esencial en la determinación de las actitudes y valores que se adquieren en los primeros años.

Para una educación integral y armónica, es necesaria la colaboración y respeto de los padres con el estilo educativo que se ofrece en nuestros centros.

Los padres cristianos que han confiado sus hijos a nuestras escuelas por razón de su identidad, tienen una responsabilidad particular. Necesitamos su apoyo y colaboración.

Si alguna familia no comparte totalmente nuestro proyecto cristiano, debe, al menos, respetarlo.”

(Tomado del Estilo Educativo Escolapio).

Artículo 18: DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES

Los padres y madres de familia o acudientes de los Centros Educativos de la Provincia, tienen derecho a:

1. Que se les respeten los derechos contemplados en la Constitución.
2. Conocer con antelación y por medio de canales y medios existentes las fechas, mecanismos y costos de las matrículas y los días en que deberán surtirse las mismas.
3. Elegir y ser elegidos para hacer parte del Consejo de padres y la Asociación de padres de familia.
4. Ser elegidos por los delegatarios de la Asociación de Padres de Familia para formar parte del Consejo Directivo del Centro.
5. Ser elegidos por Consejo de Padres como representantes al Consejo Directivo.
6. Participar en las reuniones de formación e información y en las actividades de recreación, cultura y deporte que ofrece la Institución.
7. Ser bien recibidos en la institución y escuchados con atención y respeto.
8. Recibir informes oportunos sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos e hijas.
9. Exigir el cumplimiento de la intensidad horaria.
10. Recibir personalmente y en privado, comunicación de las faltas de sus hijos e hijas de parte del respectivo profesor.
11. Presentar sugerencias SERIAS, RESPETUOSAS Y OBJETIVAS para mejorar la calidad de la educación impartida a sus hijos e hijas.
12. Recibir en las fechas señaladas por el Centro las calificaciones de sus hijos e hijas.
13. Participar en la evaluación institucional y en el desarrollo del PEI.
14. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su modificación.
15. Solicitar y recibir asesoría y orientación como parte activa en la formación integral de sus hijos e hijas.
16. Conocer con anticipación el cronograma de actividades institucional.
17. Ser informado oportunamente sobre las decisiones que se tomen en la Institución y que afecten el proceso formativo de sus hijos e hijas y ejercer el derecho a la defensa.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 47 de 87

18. Hacer reclamos justificados y peticiones en forma respetuosa y oportuna siguiendo los conductos regulares.
19. Ser informados sobre los objetivos, programas metodología y forma de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.

Artículo 19: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES.

Los padres, las madres de familia y acudientes de los distintos Centros Educativos de la Provincia Colombia, son los primeros y principales llamados a la formación continua y permanente de sus hijos y/o acudidos, solo así desempeñarán eficazmente su papel como agentes educativos.

Son deberes de padres de familia y acudientes además de los contemplados en el artículo 7 de la Constitución Política, el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, los siguientes:

1. Realizar un verdadero acompañamiento a sus hijos e hijas en el cumplimiento de los deberes que ellos tienen para con el Centro y para con ellos mismos, siendo conscientes que la familia es la base donde se fundamentan los principios y valores.
2. Reconocer y aceptar el Manual de Convivencia, como uno de los instrumentos que regula y orienta la vida escolar.
3. Dar al personal administrativo, directivo y docente un trato respetuoso, cordial y digno, en todas las oportunidades.
4. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía institucional.
5. Respetar el conducto regular según corresponda a lo académico o disciplinario.
6. Asumir de forma responsable las sugerencias de tipo formativo dadas por los educadores o directivas de la Institución, cumpliendo oportunamente con ellas y acogiéndolas como ayudas para sus hijos e hijas.
7. Controlar que sus hijos e hijas no lleven cosas ajenas a sus casas como: mochilas, buzos, libros, bolígrafos, relojes, entre otros; y en el caso de que suceda, devolverlas al director de grupo.
8. Leer, analizar y firmar las circulares, cuadernos y desprendibles enviados por la Institución.
9. Ingresar a la plataforma MASTER diariamente para recibir oportunamente todas las informaciones y comunicaciones que se envían desde las diferentes dependencias. (Si no la maneja, acercarse al colegio para recibir las indicaciones)
10. ASISTIR A:
 - ✓ Las citaciones
 - ✓ Entrega de Calificaciones
 - ✓ Escuela de Padres
 - ✓ Demás reuniones convocadas por las directivas
11. Para recibir informe parcial o bimestral el acudiente o padre de familia debe estar al día con sus obligaciones
12. Pedir informes al profesor(a) correspondiente, sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos e hijas, siempre y cuando esté a paz y salvo hasta la fecha
13. Referirse a los docentes, directivos e institución en general en buenos términos, evitando denigrar o afectar con sus comentarios el buen nombre del Centro o de sus integrantes.
14. Pedir las citas previamente y esperar ser atendido en los lugares que para ello destine el Centro.
15. Abstenerse de entrar a las aulas de clases sin la autorización correspondiente.
16. Enviar a sus hijos e hijas bien presentados, con el uniforme completo, impidiendo su uso en horarios extra escolares.
17. Velar por la salud de sus hijos e hijas y darles buen trato.
18. Informar oportunamente a las profesoras o directora las dificultades del hogar que puedan afectar a sus hijos e hijas, con el fin de darles en el Centro la ayuda adecuada.
19. Fomentar en sus hijos e hijas, de palabra y con el ejemplo, las normas de comportamiento y respeto por los demás.
20. Acrecentar y hacerse merecedores de la confianza de sus hijos e hijas.
21. Permitir la participación de sus hijos e hijas en las decisiones familiares y escolares.
22. Proporcionar a sus hijos e hijas oportunamente, todo lo relacionado y necesario para el estudio.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 48 de 87

23. Solicitar previa autorización escrita o personal para cada ausencia o retraso del estudiante.
24. Asistir puntualmente a las reuniones que los cite el Centro, para entrega de calificaciones, entrevistas con profesores, conferencias de orientación, estudios de legislación sobre educación, entre otros.
25. Firmar matrícula de sus hijos e hijas en las fechas señaladas por el colegio, haciéndose responsable del cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
26. Responder por los daños causados por sus hijos e hijas en la planta física, mobiliario, enseres, laboratorio, equipos de la sala de sistemas o material didáctico de la Institución.
27. Cumplir con el horario establecido, enviando y recogiendo a sus hijos e hijas puntualmente.
28. Facilitar la entrada y salida de los estudiantes, sin aglomerarse en la puerta.
29. Abstenerse de solucionar por su cuenta conflictos presentados entre sus hijos e hijas y otros estudiantes.
30. Abstenerse de alterar la labor educativa de los docentes solicitando atención en los horarios diferentes a los acordados por la Institución.
31. Enviar la excusa bien presentada y firmada explicando la causa de la inasistencia del estudiante.
32. Dotar a sus hijos e hijas de los implementos necesarios para la jornada escolar. Una vez empezadas las clases no se aceptarán padres de familia en la portería, entregando material o alimentación a sus hijos e hijas.
33. Evitar que sus hijos lleven a la institución iphone u otros aparatos o dispositivos que no se requieren para la labor escolar. (QUIEN TRAIGA CELULAR DEBE SER CON PERMISO DE LOS PADRES Y ASUME LA PÉRDIDA, EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE)
34. Asistir al plantel para recibir los celulares, iphone o aparatos que se le retengan a sus hijos e hijas.
35. Seguir el conducto regular para buscar solución a dificultades de orden académico o comportamental.
36. Asumir responsablemente con los deberes económicos contraídos con la Institución, en los cuales aplica el pago de matrícula, pensiones y otros cobros educativos.
37. Cumplir con el proceso de remisión externa, ya sea por ansiedad, depresión, consumo u otros, para que el estudiante tenga el debido acompañamiento especializado
38. Comunicar a la rectora, coordinador y psicóloga los diagnósticos identificados en sus hijos por especialistas, con sus respectivos sellos y recomendaciones, asumiendo un mayor seguimiento
39. Responsabilizarse de los procesos académicos de los estudiantes mediante el desarrollo de las temáticas en cada asignatura, cuando solicitan un permiso en rectoría, para salir de viaje por cortas o amplias temporadas.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como recibida y notificada toda comunicación enviada desde la institución a los padres de familia por medio de los estudiantes.

PARAGRAFO 2: La atención de padres de familia se realizará **UNICAMENTE** en las dependencias del Centro y se adelantarán con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de las y los estudiantes.

PARAGRAFO 3: La comunicación entre docentes, administrativos y padres de familia, se puede hacer mediante el uso de agendas, circulares, correos electrónicos, plataforma virtual, o en las instalaciones del plantel en los días señalados para atención.

Artículo 20: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia de los Centros Escolapios harán parte de la Asociación de Padres de familia, la cual se conforma de acuerdo con lo establecido en los decretos 0427 de 19996 y 1286 del 2005. Podrán hacer parte de la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con los perfiles y estatutos internos de este organismo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 49 de 87

En la primera Asamblea General de padres de familia, por postulación voluntaria, y respaldo de los demás padres de familia, se elegirá un representante por grupo para que participe como vocero del grupo en la proyección y toma de decisiones de la Asociación.

Los estatutos internos de la Asociación de Padres de familia, establecen los requisitos para la elección de su Junta Directiva, así como el nombramiento de su representante ante al Consejo Directivo.

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo y el Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana, la Asociación de Padres entiende que la familia, como núcleo central de la sociedad, tiene la obligación de proteger al menor para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; en tal sentido, es deber de los padres de familia de la Asociación, concurrir a sus reuniones y participar en los actos programados por ésta para los logros del desarrollo integral y armónico de sus hijos, conforme al principio de respeto a la dignidad humana y a los ideales de la familia Escolapia.

La junta Directiva de la Asociación de padres de familia tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y ajustar el reglamento interno de la Junta
3. Promover programas de formación de los padres (en coordinación con las directivas del Centro) para cumplir adecuadamente la tarea formativa que les corresponde.
4. Convocar a reunión a los representantes de los diferentes grupos del Centro para definir la conformación de la Junta directiva para el año lectivo.
5. Apoyar y participar en las actividades culturales y deportivas de la Institución.
6. Planear las actividades de la Junta de Asociación de padres de familia, acorde con el cronograma establecido por el Centro.

2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es el organismo destinado a asegurar la participación de los Padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados en la Calidad del servicio. Estará conformado por la Rectora o su delegado y un padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

2.1. FUNCIONES

Serán funciones del Consejo de Padres de familia de cada Centro, las siguientes:

1. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y de resultados de las evaluaciones periódicas de las y los estudiantes.
2. Apoyar las actividades académicas, deportivas y culturales programadas en el Centro.
3. Participar en la elaboración y la modificación del PEI y el Manual de Convivencia cuando sean llamados.
4. Presentar ante la Rectora las sugerencias, propuestas o acciones que conduzcan al mejoramiento de resultados de las estudiantes del grupo al cual representa.
5. Promover actividades de formación de Padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las y los estudiantes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración y solidaridad entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Elegir representante de Padres de familia ante el Consejo Directivo.
8. Transmitir de manera prudente y respetuosa la información de resultados académicos que se traten en el Consejo de padres.
9. Organizar comités de trabajo que guarden afinidad con los principios y política institucional.
10. El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en coordinación con la Rectoría y requerirá de su expresa autorización cuando asuma

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 50 de 87

responsabilidades que comprometan al Centro.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cada Centro, se conformará el Consejo de padres y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se elegirá durante el transcurso del primer mes del año escolar, en reunión de Padres de Familia convocada previamente.
2. La elección de los representantes se efectuará en reunión por grupos, por mayoría simple.
3. Se reunirá como mínimo dos veces al año, por convocatoria de la Rectora.
4. Las sesiones del Consejo serán presididas por la Rectora o su delegado.
5. Se nombrará un secretario/a para consignar para el diligenciamiento de las actas respectivas.

TITULO IX DE LOS EDUCADORES Y COORDINADORES

Artículo 21: PERFIL DE LOS EDUCADORES

El profesorado, es el principal educador del alumnado y con su acción complementa la tarea educativa de la familia.

- Asume la pedagogía escolapia que se caracteriza por ser abierta y flexible, amplia en contenidos y materias, encarnada en el entorno y capaz de integrar los avances tecnológicos y pedagógicos para su constante actualización.
- Realiza su labor formativa de acuerdo con el tipo de educación de la escuela plasmado en el Carácter Propio.
- La aceptación y sintonía con estas líneas educativas es un criterio a tener en cuenta en la selección del profesorado.
- El personal de administración y servicios colabora en la educación y en la marcha de la escuela, según sus respectivas competencias y responsabilidades.
- El personal colaborador participa dando continuidad al estilo propio de la escuela en las actividades complementarias extracurriculares.

Artículo 22: VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES

- Identificación y vivencia del estilo educativo de las escolapias.
- Sintonía y vida coherente con los valores del Evangelio de Jesús de Nazaret.
- Adecuada preparación profesional y constante renovación en todo lo que conlleva la misión educadora.
- Espíritu de innovación superando la rutina, la indiferencia y el conformismo.
- Corresponsabilidad y comunión con los demás, trabajando en misión compartida.
- Colaboración y compromiso en el trabajo en equipo como medio eficaz de enriquecimiento, ofreciendo lo que somos y acogiendo lo que cada persona aporta.
- Paciencia, sencillez, serenidad y equilibrio en el acontecer diario.
- Acogida y respeto, acompañando los procesos de crecimiento personal.
- Apertura, comprensión y compasión hacia los demás en un mundo complejo y diverso, lo que redundará en una mayor satisfacción y bienestar personal.
- Interés y disponibilidad para acoger y ayudar a los más desfavorecidos.
- Colaboración y diálogo positivo con las familias

Tomado de: "Nuestro estilo propio"

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 51 de 87

Hijas de maría, religiosas de las escuelas Pías.

Artículo 23: DERECHOS DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

Los educadores y educadoras de los Centros Educativos de la Provincia tienen derecho a:

1. Ser respetados por la Rectora, Coordinador(a), personal administrativo, otros docentes, estudiantes y padres de familia.
2. Participar activamente en los distintos Comités y Gestiones del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Recibir apoyo de la comunidad educativa en las decisiones concernientes a su labor.
4. Recibir acompañamiento continuo y corrección fraterna en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad.
5. Ser valorado o valorada y estimulado o estimulada como persona y como docente.
6. Recibir colaboración y apoyo de los padres de familia en la formación del estudiante.
7. Ser respetado o respetada en su privacidad.
8. Tener oportunidad de capacitarse mejorando su nivel profesional.
9. Recibir oportunamente la remuneración por la labor desempeñada, respetando las disposiciones establecidas en el código laboral.
10. No ser alterada su labor educativa por los padres de familia solicitando atención en horarios diferentes a los acordados por la institución.
11. Tomar decisiones en el desarrollo de su área de acuerdo con los parámetros institucionales.
12. Manifestar su opinión en forma crítica y positiva, siguiendo los canales reguladores de comunicación.
13. Conocer sus fallas para tener la oportunidad de superarlas.
14. Ausentarse con las debidas autorizaciones.
15. Ser escuchado en las situaciones en que su reputación está en juego.
16. Ser nombrado como representante de los profesores en los organismos existentes en la Institución que reclamen representación del estamento docente.
17. Solicitar permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones legales.
18. Ser atendido en sus reclamaciones y solicitudes siempre y cuando lo haga con respeto.
19. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y su bienestar y desarrollo.
20. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.
21. Conocer los resultados de las evaluaciones de que haya sido objeto por parte de estudiantes, padres de familia y directivas.
22. Recibir la orientación pertinente para mejorar su desempeño viendo reflejado el respeto al debido proceso.

Artículo 24: DEBERES DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

La Provincia Colombia, consciente del importantísimo papel de los y las docentes en la labor educativa y en la formación integral de los estudiantes de los centros educativos, estableció los siguientes deberes institucionales para ellos:

1. Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo contempladas en el Manual de Funciones y en el contrato de trabajo.
2. Ser respetuosos, consecuentes y conocedores de la filosofía del plantel y del estilo educativo, inculcando el amor por la Institución, los valores y la cultura.
3. Conocer y velar por el cumplimiento de todas las normas del presente Manual de Convivencia.
4. Aplicar y respetar lo establecido según los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
5. Ser responsable del proceso académico en cada una de las asignaturas a su cargo.
6. Depender de la Rectora del plantel.
7. Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos que se programen en el colegio.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 52 de 87

8. Atender con exactitud al cambio de las clases para llegar puntualmente al aula de clase correspondiente.
9. Asumir responsablemente las exigencias, decisiones y criterios acordados como las sanciones, estímulos y evaluaciones.
10. Llevar diligentemente y según normas establecidas los libros reglamentarios del docente y de los estudiantes, las calificaciones, otros informes, y entregarlos oportunamente.
11. Dosificar los deberes escolares que asigne a sus estudiantes.
12. Atender a las consultas respetuosas, hechas por los estudiantes y padres de familia en el tiempo señalado para esto.
13. Fomentar en los estudiantes una disciplina y comportamiento adecuados.
14. Dar a conocer al estamento correspondiente los resultados, logros y dificultades que se presenten en los distintos procesos.
15. Presentar las excusas por inasistencia a las actividades curriculares en el formato que para ello tenga establecido el centro
16. Actuar con gran mística y ética profesional.
17. Permanecer en el colegio el tiempo requerido y acordado en el contrato de trabajo, prestando su colaboración efectiva en todas las actividades organizadas en el plantel, aún en caso de que por motivos especiales ocurra un cambio de horario.
18. Cuidar para que se mantenga el orden y aseo del salón de clase y de todas las dependencias del Centro.
19. Abstenerse de dar clases particulares a los estudiantes.
20. No permitir la entrada al salón de clase a personas extrañas, padres de familia, amigos, familiares, sin la autorización de la Rectora o Coordinador(a).
21. Participar activamente para impedir toda clase de matoneo entre miembros de la comunidad educativa (L 1620 de 2013).
22. Contribuir en el crecimiento espiritual de sus estudiantes, inculcándoles valores cristianos.
23. Aprovechar las oportunidades extra clase para compartir con los estudiantes el descanso y el buen uso del tiempo libre.
24. Presentarse en forma adecuada a su función de educador.
25. Verificar el conocimiento de notas o circulares enviadas a los acudientes a través de la revisión de que éstas hayan sido firmadas.
26. Acompañar a los estudiantes en los lugares de actividades comunitarias, actos cívicos, eucaristías, y actos culturales.
27. Tener atención especial por los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales o dificultades de tipo académico o de convivencia.
28. Inculcar a las y los estudiantes el respeto, limpieza y aseo, que deben reflejarse en todas las dependencias del colegio.
29. Explicar un tema las veces que sea necesario y aplicar distintas estrategias para alcanzar el aprendizaje de las y los estudiantes, siempre y cuando el grupo esté atento a las explicaciones y desarrollo de las clases.
30. Escuchar a las y los estudiantes cuando éstos quieran hacer un reclamo, por causa justa y con el debido respeto.
31. Variar la metodología de tal forma que el trabajo sea más ameno.
32. Diligenciar el observador del estudiante teniendo en cuenta las directrices que para ello establezcan las directivas de cada Centro.
33. Velar por el buen estado de los espacios de trabajo, materiales y equipos asignados.
34. Garantizar la permanencia de los estudiantes en el aula de clase o en el espacio donde se esté realizando la actividad pedagógica hasta que se termine la jornada escolar.
35. Devolver prontamente las evaluaciones a las y los estudiantes para darles oportunidad de hacer su retroalimentación, aclarar sus dudas y hacer los reclamos necesarios.
36. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos planeados en su área o asignatura.
37. Informar oportunamente a las y los estudiantes sobre horarios y actividades escolares.
38. Llamar a las personas por su nombre y no por apodos o similares.
39. Respetar el conducto regular para atender situaciones o solicitar permisos.
40. Participar en los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
41. Respetar y acatar las sugerencias, recomendaciones y órdenes impartidas por sus líderes de calidad a fin de sacar adelante las gestiones encomendadas.
42. Referirse con cordialidad y buenas maneras a sus compañeros y directivos para manifestar su desacuerdo ante decisiones, buscando la conciliación y el bien común.
43. Asistir a los retiros de docentes, reuniones, convivencias y retiros con el grupo que le sea encomendado, capacitaciones y demás

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 53 de 87

actividades programadas por la institución para la formación y el crecimiento personal y grupal.

44. Generar proyectos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la institución.
45. Mantener contacto con los padres de familia utilizando los medios de que dispone el Centro.
46. Abstenerse de asignar funciones a los estudiantes como: calificar trabajos, exámenes, pasar notas a las planillas, elaborar informes, entre otros.
47. Cada director de curso mantendrá una copia en el observador del compromiso o contrato de aquellos estudiantes que se han hecho acreedores a los mismos. Los originales reposa en las diferentes coordinaciones.
48. En la última semana de trabajo Institucional cada nuevo director de grupo hará la anotación correspondiente a la tenencia de compromiso o contrato de los alumnos que le serán confiados el próximo año, una vez estén matriculados y entregarán en secretaría ese informe.

Artículo 25: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son responsabilidades de los Docentes en relación con la promoción de la Convivencia Escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al "Comité Escolar de Convivencia" para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 26: EL/ LA COORDINADOR/A

1. PERFIL

Los Centros de la Provincia cuentan con un coordinador o coordinadora, cuyo perfil deberá ajustarse a las mismas características del perfil de docentes, además de:

1. Contar con amplia formación y experiencia académica y administrativa en áreas de educación y pedagogía.
2. Demostrar gran sentido de pertenencia e identidad con los principios y filosofía institucional.
3. Liderar, escuchar y conciliar con ética, profesionalismo e imparcialidad las distintas situaciones que se presentan con estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.

2. FUNCIONES

1. Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos formativos y académicos de los estudiantes.
2. Elaborar los horarios de todos los docentes.
3. Organizar las actividades académicas de estudiantes de undécimo grado para la preparación de las pruebas SABER.
4. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 54 de 87

5. Hacer seguimiento y analizar los resultados de las estudiantes, velando por el alto nivel académico del centro.
6. Coordinar el diseño y la aplicación de pruebas SABER.
7. Orientar y acompañar a los docentes en el desarrollo de planes, proyectos, guías y demás documentos y registros relacionados con el proceso de formación integral de los y las estudiantes, revisándolos periódicamente.
8. Coordinar la planeación y desarrollo del cronograma académico y programas de refuerzo a estudiantes.
9. Planear en equipo con la Rectora las jornadas pedagógicas de evaluación, retroalimentación y planeación institucional.
10. Apoyar los procesos de gestión pedagógica cumpliendo con las actividades que allí se indican.
11. Velar por el cumplimiento del PEI y la adecuada implementación de la Propuesta Educativa escolapia.
12. Asesorara a la Rectora en la revisión del Plan de estudios, en la distribución de la asignación académica de los educadores.
13. Organizar las jefaturas de área y asignar los grupos a los docentes.
14. Velar por el adecuado diligenciamiento y actualización constante de los libros reglamentarios propios de su gestión.
15. Atender en forma diligente, respetuosa, responsable y oportuna a profesores, estudiantes y padres de familia orientando el pertinente manejo de situaciones relacionadas con el proceso de formación integral y velar por el respeto del conducto regular.
16. estudiar y elegir en equipo con el Consejo Académico, los textos más convenientes y recursos necesarios para apoyar el proceso de formación en las distintas áreas.
17. Velar por el adecuado proceso de seguimiento y acompañamiento a casos especiales de estudiantes.
18. Presentar periódicamente a la Rectora los informes de su gestión.
19. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
20. En acuerdo con la Rectora, liderar la revisión y ajuste anual al Sistema Institucional de Evaluación.
21. Implementar las directrices y acuerdos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.
22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas en su contrato de trabajo.

TITULO X DE LOS EXALUMNOS

Artículo 27: DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

Los exalumnos de los Centros Escolapios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar anualmente en encuentro de exalumnos, en el cual podrán elegir su representante ante el Consejo Directivo del Centro.
2. Elegir y ser elegido para ser representante de sus compañeros en instancias que permita el gobierno escolar.
3. Ser atendido con amabilidad por personal directivo o administrativo del Centro para adelantar trámites de documentación o para otros requerimientos.
4. Ser invitado a participar en actividades de tipo religioso, cultural, deportivo o académico que programe el Centro.
5. Pertener a la asociación de Exalumnos.

Artículo 28: DEBERES DE LOS EXALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

Son deberes de los exalumnos escolapios los siguientes:

1. Mantener en alto el buen nombre del Centro educativo.
2. Asistir a las reuniones que se programen para ellos.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 55 de 87

3. Participar en las actividades y eventos programados por la institución.
4. Nombrar un representante para el Consejo Directivo.
5. Promover actividades de apoyo a la institución.
6. Respetar los horarios establecidos para su atención.

TITULO XI DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 29: PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN DE DOCENTES O DIRECTIVOS

Para la intervención de un docente o directivo ante la comisión de faltas por parte de los estudiantes, siempre, se tendrán en cuenta los siguientes principios para la convivencia:

- **Equivalencia:** La sanción deberá ser proporcional a la falta cometida.
- **Equidad:** A igual falta igual tratamiento.
- **NON BIS IN IDEM:** No castigar dos veces por la misma falta.
- **Legalidad:** Reconocimiento de la Constitución Nacional como marco jurídico que orienta y regula la convivencia de todos los colombianos y por supuesto sirve de marco referencial a los estamentos educativos y se reconoce la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público o privado.

De igual manera se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

- Buscar en el error, un elemento pedagógico que permita encontrar soluciones y transformar situaciones.
- Reconocer las debilidades, oportunidades y fortalezas que proporcionen conocimiento y distintas formas de relacionarse.
- Propiciar soluciones adecuadas y lograr una sana convivencia dentro de la institución proyectada hacia el barrio, la ciudad y la nación (Ley 1620 de 2013).
- Aplicar la sanción pedagógica como regulación social para mejorar y modificar comportamientos que alteren la sana convivencia.
- Todo estudiante tiene derecho a saber por qué falta se le procesa disciplinariamente, para poder ejercer su derecho de defensa, presentar pruebas y argumentos, tiene derecho a pedir la revisión de la decisión según se fundamenta en este Manual de Convivencia.
- La aplicación de las sanciones deberá ajustarse en todo momento y circunstancia, al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia acordadas.

Artículo 30: CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO.

Para intervenir, realizar seguimiento y contribuir a la solución de dificultades de tipo comportamental, se ha establecido el siguiente conducto regular, el cual debe respetarse por todos los integrantes de la comunidad educativa, a fin de que se faciliten los procedimientos y sean eficaces las decisiones que conduzcan a la solución de los eventuales conflictos que se presente.

- Docente conocedor de la situación de comportamiento inadecuado o conflicto.
- Director de grupo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 56 de 87

- Coordinador/a del Centro.
- Comité de Convivencia Escolar.
- Rectora
- Consejo directivo.

Artículo 31: DEBIDO PROCESO

1.1. AMONESTACIÓN VERBAL: El docente o directivo que observe un comportamiento calificado como falta tipo I o tenga conocimiento de éste, deberá hacer llamado de atención verbal al(a) estudiante a través de un dialogo conciliador y respetuoso, con el propósito de concientizarlo(a) del incumplimiento de la norma y persuadirlo de la importancia de acogerse a ésta, como estrategia para mantener el orden y las buenas relaciones interpersonales.

2.1. AMONESTACIÓN ESCRITA: En caso de que el comportamiento o falta leve del estudiante persista luego tres intervenciones verbales de directivos o docentes, éste deberá consignar en la ficha observador del estudiante la situación presentada, el procedimiento adelantado y las sugerencias o recomendaciones que se hace al estudiante para que adopte un cambio de comportamiento acorde con las normas institucionales. El estudiante por su parte tendrá derecho a escribir sus descargos, pero, también deberá consignar sus compromisos y firmar la descripción realizada. El director de grupo se encargará de citar a los padres o acudientes para enterarlos de la situación y establecer con éstos estrategias que permitan mejorar el comportamiento del estudiante, de lo cual también se dejará consignación en la ficha.

2.3. DESCARGOS: Luego de la amonestación escrita, el docente indicará al estudiante que tiene derecho a realizar sus descargos o escribir también en su observador la versión de los hechos, de tal manera que se realice la sistematización de la situación de la manera más objetiva posible y se facilite el procedimiento a seguir. El docente informará al director de/a de grupo y al coordinador/a del Centro para que determinen, de acuerdo con lo establecido en este Manual si además de estrategias formativas, se aplicará algún tipo de sanción al estudiante, finalmente tanto el estudiante como el docente deberán firmar el documento.

2.4. REPORTE A LA COORDINACIÓN: Luego de analizar la situación descrita en el observador del estudiante, los atenuantes y agravantes a que hubiere lugar en compañía del docente, el director de grupo y de ser necesario, el/la representante de grupo u otras personas, el/la coordinadora del Centro determinará las estrategias formativas o sanciones a las que se hace merecedor el estudiante, de lo cual quedará constancia escrita y firmada en el observador del estudiante.

2.5. NOTIFICACIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES: El director de grupo será el encargado de citar y notificar a los padres de familia o acudientes de la falta cometida por su acudido, (en la medida de las posibilidades en presencia del estudiante y del docente que realizó el procedimiento anterior). En el encuentro con los padres, de manera respetuosa, amable y considerada, se informará con claridad todo lo acontecido desde el momento de la comisión de la falta hasta las determinaciones tomadas por la coordinación del Centro. Éstos tendrán derecho a realizar también sus descargos, manifestar su sentir y solicitar la revisión del proceso. En caso de que los acudientes no soliciten revisión o no aceptación de las estrategias formativas o sanciones establecidas, éstas quedarán en firme a partir de que hayan sido firmadas por quienes intervinieron en la reunión, de no ser así, se dejará constancia de lo tratado en el encuentro y se informará por parte del director de grupo a los asistentes que el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar, el cual en un tiempo no mayor a tres días hábiles se pronunciará al respecto e informará a través del director de grupo la decisión final que se ha tomado.

3.2. CITACION AL ACUDIENTE: La coordinación o la rectoría del Centro, citarán al acudiente del estudiante para informarlo acerca de la situación que se ha presentado con su acudido, del procedimiento adelantado hasta la fecha y del que se seguirá de acuerdo con las

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 57 de 87

normas establecidas en este Manual, así mismo, se le informará que tienen derecho en los tres días hábiles siguientes a allegar a la rectoría pruebas escritas o en video que contribuyan a la atenuación de la falta cometida y que se conviertan en material válido para la investigación y toma de decisiones. De este encuentro se dejará constancia en el observador del estudiante, teniendo especial cuidado de dejar consignada la falta de la cual se acusa al estudiante, las circunstancias que rodearon el hecho, los derechos que frente al suceso tiene el estudiante y sus padres y las firmas respectivas.

3.3. INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE PRUEBAS: La rectoría en cooperación con la coordinación, el director de grupo y los demás docentes recolectará la información lo más precisa posible y las pruebas que demuestran la comisión de la falta por el estudiante implicado (escritas, gráficas, videos, evidencias físicas u otras), así mismo revisará su hoja de vida para ampliar la información sobre el desempeño comportamental de éste. Luego de tener la suficiente información sobre el estudiante, su comportamiento anterior, la falta cometida y las circunstancias que rodearon el hecho se dará continuidad a este proceso.

3.4. CONVOCATORIA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Luego de contar con toda la información clara y suficiente (incluyendo la allegada por el estudiante y/o sus acudientes y practicadas las pruebas que el estudiante o sus acudientes soliciten y que se consideren necesarias para esclarecer los hechos), la Rectora convoca al Comité de Convivencia Escolar. En el encuentro, será la Rectora quien tome la vocería para informar acerca del caso y de los procedimientos adelantados, así mismo dará a conocer la información recolectada en torno al caso. El Comité de Convivencia Escolar tomará las decisiones pertinente, siempre y cuando sean de su competencia, de no ser así realizarán el acta correspondiente y remitirán el caso al Consejo Directivo.

3.5. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES: Luego de la decisión tomada por el Comité de Convivencia, será el coordinador/a o la Rectora quien notifique a los acudientes y al estudiante la determinación que se ha tomado, además informará que tienen derecho de apelación y el subsidiado de reposición tal como se establece en los numerales 3 y 4 del título IX. Transcurrido el tiempo establecido para la interposición de recursos y no presentarse éstos, la decisión quedará en firme.

3.6. DENUNCIA ANTE LOS RESPECTIVOS ENTES ENCARADOS: Según lo establecido en la ley 1620 y la guía 49 la institución tiene el deber de denunciar ante las autoridades (policía de infancia y adolescencia, bienestar familiar, inspección de policía entre otros) los casos de situaciones de tipo III. Dichas autoridades se encargarán de realizar el tratamiento y seguimiento.

PARAGRAFO 1: Las notificaciones se harán personalmente al Padre de Familia y/o acudiente y al afectado(a) dentro de los tres (3) siguientes a la expedición. Si transcurridos estos tres (3) días la notificación no ha sido surtida, la sanción se fijará por el termino de tres (3) días más en la Secretaria de la institución; vencidos los cuales se entenderá que la sanción ha sido notificada.

PARAGRAFO 2. Ante las acciones afecten significativamente el bienestar de uno o varios integrantes de la comunidad educativa o pongan en riesgo su integridad, serán convocados de inmediato por el/la coordinador/a o Rectora los acudientes del/la estudiante y se conciliará con ellos la suspensión temporal de éste/a entre tanto el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo según corresponda, estudia la situación y se pronuncia al respecto. Se dejará evidencia del procedimiento a adelantado en el observador del/la estudiante.

Artículo 32: SANCIONES

1. SANCIONES

Las sanciones podrán ser aplicadas por el Coordinador del Centro, el Comité de Convivencia escolar, la Rectora o el Consejo Directivo según la competencia de cada funcionario o estamento.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 58 de 87

- 6 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASE.** Se podrá aplicar como sanción la suspensión temporal de clase por uno y hasta 8 días días en los cuales el/la estudiante deberá realizar las actividades correspondientes a las asignaturas según el horario de clase en su casa o en un lugar del Centro, asignado por la coordinación y presentará el día inmediatamente siguiente a la sanción, los resultados de su trabajo a los docentes correspondientes, los cuales determinarán la asignación de calificación o no según su plan de área. Si se está en bimestrales, se presentará en la Institución a las 2 p.m. con uniforme, para hacer su evaluación. Si la suspensión es mediante modalidad virtual, el/la estudiante y los docentes utilizarán la Plataforma Master y las asesorías virtuales y presenciales.
- 7 SUSPENSIÓN POR FRAUDE:** Se podrá aplicar sanción de suspensión de las actividades escolares hasta por dos días, lo cual acarreará como consecuencia, presentarse al tercer día totalmente des-atrasado de las actividades realizadas durante su inasistencia y no tendrá derecho a presentar pruebas o actividades evaluativas que se hayan realizado durante las clases a las que no asistió.
- 8 CONTRATO DISCIPLINARIO O COMPORTAMENTAL:** Se podrá aplicar como sanción la elaboración y firma del contrato disciplinario o comportamental en cualquier momento del año y tendrá una duración por el resto de éste a partir de su firma. Finalizado el año, el Comité de Convivencia escolar realizará la revisión del proceso comportamental presentado por el estudiante a partir de la firma del contrato disciplinario y en caso de no ser muy positivo y de evidenciarse poco compromiso de mejora por parte del estudiante, podrá determinar la continuidad de éste en caso de que se realice renovación de matrícula para el año siguiente.

PARAGRAFO 1: El o la estudiante que tenga contrato disciplinario verá reflejado en el informe de calificaciones del periodo en el que ha sido firmado, las observaciones correspondientes en las casillas de Disciplina, así como en la Ficha de Seguimiento.

- 9 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** El (La) estudiante puede ser suspendido(a) de programas especiales, eventos, actividades deportivas, culturales o paseos que programe el Centro.
- 10 EDUCACIÓN MODALIDAD VIRTUAL:** el o la estudiante podrá ser enviado a su casa y mediante asesorías virtuales y presenciales, a la vez que mediante talleres, continuará su formación hasta que finalice el año escolar.
- 11 CANCELACIÓN DE EXENCIONES Y REBAJAS:** Las y los estudiantes que disfrutan de becas, beneficios, o madrinazgo, podrán perder estos beneficios ante la comisión de faltas graves.
- 12 SEPARACIÓN DE CARGOS HONORÍFICOS:** Se puede aplicar esta sanción a aquellos estudiantes que han sido elegidos como representantes en algún organismo de participación del gobierno escolar, teniendo en cuenta las precisiones establecidas en este manual y el proyecto de democracia del Centro.

TITULO XII

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Aunque en apariencia un estudiante haya cometido una falta contemplada en el presente Manual de Convivencia, existen algunos casos en los que dicha responsabilidad puede matizarse o intensificarse. Por todo ello es preciso tener en cuenta las **circunstancias, atenuantes y agravantes** de la falta antes de aplicar una sanción.

Artículo 33: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Se refieren a situaciones que, por el modo de cometer la falta, el responsable merece una sanción más leve; su conducta reviste menor gravedad. Para la aplicación de sanciones a los estudiantes del Colegio, se considerarán las siguientes circunstancias atenuantes:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 59 de 87

1. El buen comportamiento del estudiante en los períodos anteriores a la comisión de la falta.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Afectación psicológica certificada y puesta en conocimiento del Centro antes de la comisión de la falta.
4. Haber sido inducido a una acción por alguien de mayor edad o madurez psico-afectiva.
5. La confesión voluntaria, cuando en el Centro no se tenga aún conocimiento de la falta.
6. El haber actuado en defensa de sus derechos personales y/o comunitarios.
7. Etapa evolutiva de la moralidad, la capacidad de comprender la magnitud de la falta debido a la minoría de edad.
8. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
9. Afección psicológica siempre y cuando la familia y el/la estudiante tengan un proceso de intervención profesional, fuera de la institución y se demuestre el tratamiento que se viene recibiendo al respecto.
10. Amenaza o coacción demostrada por el afectado o por sus padres, acudientes o por otro estudiante, recibida por parte de éste y que le obligara a la comisión del hecho.

Artículo 34: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Suponen que en la comisión de la falta han intervenido conductas o situaciones especialmente graves que agudizan la sanción a imponer. Serán circunstancias agravantes las siguientes:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificarse.
2. El haber sido sancionado(a) anteriormente por incumplimiento del Manual de Convivencia.
3. La intención de dañar
4. La premeditación.
5. El cometer la falta para recibir provecho personal o para un tercero.
6. La reincidencia o acumulación de llamados de atención
7. El irrespeto como reacción ante los llamados de atención.
8. Cuando su actuar comprometa el buen nombre de la institución.
9. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
10. El involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con un hecho.
11. Cometer la falta con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.
12. No admitir responsabilidad o atribuírsela a otro.
13. La utilización premeditada de engaños, mentiras o artificios en la comisión del hecho con el ánimo de ocultar o dañar.
14. Abusar de la confianza que se les ha otorgado.
15. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
16. Aprovecharse de condiciones de inferioridad de otros estudiantes.

TITULO XIII

NOTIFICACIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Artículo 35: NOTIFICACIONES: Las decisiones que se tomen con relación a los estudiantes, serán notificadas al estudiante y a sus padres o acudientes, por la rectora o por quien ella delegue dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que dicha decisión haya

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 60 de 87

sido tomada. Cuando no se pueda hacer la notificación personal en el término indicado, se hará fijación de copias de la parte resolutive en la cartelera de la Secretaria de la Institución, donde quedará expuesta por tres (3) días hábiles, de igual manera se realizará notificación E-mail que se haya suministrado en el momento de la matrícula, además se dejará constancia en el observador del estudiante. Pasados los tres (3) días se entenderá surtida la notificación.

Artículo 36: EJECUTORIA: Toda decisión quedará en firme tres (3) días después de surtida la notificación, cuando no procede ningún recurso, cuando no se interpusieron oportunamente o cuando hayan sido resueltos.

Artículo 37: RECURSOS: Salvo disposición en contrario, toda decisión de carácter particular es susceptible de recursos de reposición y de apelación, los cuales tienen por objeto que la autoridad que tomó la decisión o su superior, respectivamente, estudie el asunto decidido para que lo confirme, modifique o revoque. Deberá interponerse por escrito dentro del tiempo legalmente establecido para ello, expresando claramente las razones de la inconformidad.

- **Recurso de reposición:** Este recurso tiene como finalidad, la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el funcionario o estamento que impuso la sanción. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.
- **Recurso de apelación:** En caso de continuar insatisfacción por parte del estudiante o sus acudientes luego del procedimiento anterior, procederá el recurso de apelación ante la Rectora con el fin de que se aclare, modifique o revoque la decisión. La Rectora tendrá dos días hábiles para notificar personalmente la decisión final a la estudiante y sus acudientes. La decisión se ejecutará a partir de la notificación.

Artículo 38: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES: Para interponer recurso de reposición o de apelación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Siempre debe presentarse por escrito en la secretaría del Centro.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.
5. Las solicitudes referentes a decisiones en firme se devolverán por el destinatario con una nota que reafirme la decisión tomada.
6. Las concebidas en términos ininteligibles, descomedidos, irrespetuosos o sin la debida fundamentación, se rechazarán de plano, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.
7. Las que correspondan por competencia a otra autoridad, se remitirán a ésta para que tome la decisión pertinente.

TITULO XIV

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 39: DEFINICIÓN

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 61 de 87

Para los centros de La provincia Colombia, El Comité de Convivencia Escolar se entenderá como un organismo de participación de integrantes de los Centros educativos con el propósito de apoyar los procesos y procedimientos para la implementación de las directrices emanadas en la Ley 1620 y en el decreto 1965 cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 40: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La rectora del centro, quien presidirá su conformación y las distintas sesiones de trabajo.
- El personero o la personera estudiantil.
- Un docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de padres de familia.
- El presidente del Consejo de estudiantes.

Artículo 41: FUNCIONES

Son funciones del Comité escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención integral.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 62 de 87

maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO 2: De la elaboración y aprobación del reglamento se dejará constancia en las actas del Comité y éste reposará en el archivo de la secretaría del Centro.

PARÁGRAFO 3: El Comité de Convivencia comunicará las decisiones tomadas al interior de éste, a los padres de los afectados en procesos a través de citación personal, correspondencia personal, teléfono fijo o celular, carta certificada si fuese el caso, para no dilatar el tiempo de restauración des de un seguimiento, como proceso.

TITULO XV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 42: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. El propósito formativo de la normalización implementada por los Centros de la Provincia Colombia - Puerto Rico, es desarrollar en todos sus estudiantes las competencias necesarias para el cuidado de sí mismos; el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional e interpretados en este Manual; la participación democrática en las instancias de representación orgánica; la vivencia de la piedad, responsabilidad, tolerancia y solución dialogada de los conflictos. De aquí que, los objetivos de convivencia, del presente Manual sirvan como pautas para la calificación de la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes y sus correspondientes estrategias formativas y sanciones (Arts. 41, 42, 43, 44 y 45, Ley 1098 de 2006; Arts. 39, 40 y 41 Ley 1965 / 13). Cabe anotar que, como se dijo anteriormente, se garantiza el debido proceso ordenado por la Constitución (Art. 29, Constitución Política de Colombia y lo determinado en la ruta de atención integral definido en la Ley 1620 y en el Decreto 1965 / 2013).

El presente manual parte de valorar la predisposición y necesidad humana de convivir con otros para la propia realización personal y consolidación del bien común, sin embargo, tiene en cuenta también aquellas situaciones reiteradas que atentan contra la convivencia y el respeto de los derechos humanos, tal como lo establece el marco constitucional vigente. En consecuencia determina las pautas, procesos y acuerdos a que deben ajustarse las actitudes y comportamientos de quienes conforman las comunidades educativas de los Centros Escolapios; por esto atiende a la clasificación de las situaciones conflictivas según el marco regulatorio del Decreto 1965/13, Art. 40; adopta los protocolos de atención integral para la convivencia, relacionados en los Arts. 42, 43 y 44 de dicha ley, de modo tal que estos favorezcan el tratamiento pedagógico, personalizado, justo y constructivo, tanto para los sujetos implicados, como para la comunidad escolar. En este orden de ideas, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en los Centros Escolapios, determina cuáles son los procesos y las acciones que conforman los protocolos a seguir en la formación para la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que estos se vean afectados, según lo determina el Art. 29 /1620. Dicha ruta se describe a continuación y comprende las estrategias que se deben aplicar en los casos detectados de violencia y degradación de la vivencia de los derechos humanos: estrategias pedagógicas de promoción y prevención, estrategias de atención y procesos de seguimiento.

Artículo 43 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PROMOCIÓN YPREVENCIÓN.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 63 de 87

1. Realizar talleres de sensibilización hacia la importancia de la convivencia escolar, el reconocimiento de derechos, deberes, tipificación de faltas y debido proceso en la primera semana de cada año lectivo.
2. Incluir por lo menos una acción de promoción y prevención de la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos en los proyectos de democracia, educación para la sexualidad y lúdica que se desarrollen en cada Centro.
3. Incluir en la agenda de todas las reuniones generales de padres de familia un pequeño espacio para abordar progresivamente los principales derechos humanos, sexuales y reproductivos contemplados en la legislación colombiana.
4. Elaborar, bajo la dirección de la Rectora o de quien ella delegue, un documento interno en cada Centro dirigido a padres de familia y estudiantes en el cual se compilen elementos esenciales relacionados con la violación de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el bullying y ciber-acoso y de aquellas conductas que pueden tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas y dejar evidencia tanto del documento como de que éste fue allegado a las familias.
5. Incluir en el proyecto de “Escuela de Padres”, jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Incluir en la agenda de las convivencias por grupo, la temática relacionada con el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos adecuando su profundización de acuerdo al desarrollo evolutivo de los estudiantes, a sus necesidades e intereses.
8. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas, cuyas actividades e vean reflejadas en el planeador del docente.
9. Elaborar un diagnóstico de signos de riesgo sobre acoso escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, liderado por Gestión Humana a fin de enriquecer las estrategias de atención.
10. Incluir en el Proyecto anual de grupo (para los Centro que lo desarrollen) por lo menos una actividad que apunte a la prevención del bullying y/o acoso escolar.
11. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

1. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN OPORTUNA, EQUITATIVA Y PERSONALIZADA

El componente de estrategias de atención oportuna, equitativa y personalizada, será activado por el Comité de Convivencia Escolar en cuanto analicé el diagnóstico de signos de riesgo sobre acoso escolar incluido en el componente de prevención y cuando tenga conocimiento por parte de una víctima, estudiante, docente, directivo docente, padre o madres de familia o acudiente o por cualquier persona que conozca de hechos que se constituyan en situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III según lo establece la Ley 1620 de 2013.

PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 64 de 87

El protocolo de atención de los Centros de la Provincia Colombia para resolver las situaciones que atentan o vulneran la convivencia escolar y el goce de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, busca ante todo atender de manera oportuna, equitativa y personalizada a las víctimas, a los victimarios y a todos los implicados, de modo que, se restablezcan los derechos, se eliminen las causas de la violencia y se provea a la formación integral. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento :

1. Puesta en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar, en forma oral o escrita, por cualquier integrante de la comunidad educativa sobre una situación de Tipo I, II o III.
2. Análisis de la situación conocida por parte de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y valoración de la percepción o sospecha sobre el posible acoso.
3. Confirmación de la sospecha y valoración inicial de la situación. Se califica la situación según la gravedad de ésta y se determina si necesita atención urgente porque se evidencia inminentemente la violación a los derechos humanos, sexuales o reproductivos o se constituye en un delito punible por la legislación colombiana. En caso de darse este último, la Rectora como representante legal se encargará de hacer la respectiva denuncia ante las autoridades competentes.
4. Si la situación presentada, no es delito y resulta manejable y superable a través de los mecanismos establecidos para la intervención de faltas en el presente manual, se procede a dar trámite a dichos mecanismos.
5. Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora del Centro, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
6. El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de las situaciones tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

2. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

Los procesos de seguimiento a las distintas situaciones de vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos y demás afectaciones contempladas en la Ley 1620 que se presenten en los Centros Escolapios de la Provincia Colombia se evidenciarán a través de las siguientes estrategias.

1. Verificación periódica (determinada en el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar) del cumplimiento con acciones o planes de mejoramiento establecidos para los implicados en situaciones a que hace referencia la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.
2. Elaboración y presentación semestral de informe de gestión por parte del Comité escolar de Convivencia al Consejo Directivo del Centro.
3. Reporte oportuno por parte de la Rectora al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 65 de 87

PARAGRAFO 1: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO 2: Para la valoración de la gravedad de las faltas tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El tipo de falta o hecho.
- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Artículo 44 PROTOCOLOS REGLAMENTARIOS EN LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA CONVIVENCIAL

Se tendrá presente como el (a) o los (a) estudiante (s) de manera voluntaria tendrán la oportunidad de exponer su situación (s) de manera anticipatoria a coordinación de convivencia institucional y director de grupo quienes realizarán la remisión oportuna para la activación de la ruta si así se concede desde la tipificación. (LEY 1620).

MEDIO DE CITACIÓN /ANUNCIO.

- La Coordinadora de Convivencia y el/la director(a) de grupo del momento inicialmente por medio telefónico anunciaran a los padres /acudientes de los estudiantes involucrados el procedimiento iniciado.
- Hay obligatoriedad de anunciar a los Padres/Acudientes CITA PERSONALIZADA con coordinación de convivencia y si es requerido con algún miembro del comité de convivencia o su totalidad; de manera inmediata no superando las 24 horas después de activarse la ruta.

DOCUMENTO/REGISTRO.

La documentación donde se plasma la activación de ruta escolar es **UN REGISTRO PRIVADO** de carácter reservado para la institución; por lo cual se limita la entrega de copias a los padres/ acudientes; sin embargo; desde el seguimiento aclaratorio la información será registrada en el observador del estudiante al cual pueden tener acceso los mismos.

DÍAS REPARATIVOS:

El comité de convivencia es autónomo en tomar decisiones al **CONFERIR LOS DÍAS RESTAURATIVOS /REPARATIVOS POR FUERA O DENTRO DE LA INSTITUCIÓN**, como acto reflexivo, preventivo y de protección integral de acuerdo al caso.

Los días restaurativos fuera o dentro de la institución NO afectarán el proceso académico del estudiante; quienes asumirán trabajo personalizado, investigativo; y desde la sustentación oral/escrita de acuerdo al cronograma establecido y decidido por el comité.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 66 de 87

Si dentro del cronograma hay establecidos bimestrales/ refuerzos; los estudiantes asistirán a los mismos a la institución en otro horario y con fecha próxima.

ASESORAMIENTO EXTERNO:

Tanto el comité de convivencia como los padres/acudientes si así lo requirieran tendrán como derecho el asesoramiento de cualquier ente externo o profesional competente que aporte al proceso situacional en un periodo no mayor de 2 días hábiles a partir de la fecha aprobatoria de la activación de la ruta.

REUNIÓN EXTRAORDINARIAS:

Está facultado el comité para convocar a reunión **EXTRAORDINARIA**; siendo precedido por la mayoría de sus miembros. Contemplando la no posibilidad procedimental de llevar a cabo el conducto regular optado por los padres o la institución; mas no dándole irrelevancia o inhabilitándose el proceso, si con méritos a la pronta activación y solución de acuerdo al caso.

REMISIONES:

De acuerdo al procedimiento y decisiones del comité; están en la facultad de remitir a profesionales o entes externos; si así fuese necesario de acuerdo a la tipificación de situaciones expuestas en la ley 1620 de 2013 en su decreto 1965 para la restauración respectiva.

ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO:

Todo caso conocido de estudiantes con diagnóstico (TOD, TDAH MIXTO, U OTROS); independiente a su diagnóstico y bajo causales de actos o situaciones disruptivas generadoras **DE PROVOCACIONES COLECTIVAS**; que perjudiquen el bien común, se dará sometimiento de igual forma a la activación de la ruta.

CASOS UNICOS Y REITERATIVOS:

Caso que ingrese a comité por primera vez y sea reiterativo con la misma situación u otra; el comité bajo facultad de organismo conformado e institucional y en sometimiento al debido proceso, tendrá la facultad de realizar cancelación de matrícula antes del tiempo estipulado en el contrato.

EXCLUSION DE MIEMBROS DEL COMITÉ

El comité de convivencia bajo juramento de confidencialidad, velando por la privacidad y el bienestar de los estudiantes y sus familias; tendrá la libre decisión durante el año de desistir y dar reposición de alguno de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: Un estudiante **NO PUEDE** ingresar a **COMITÉ DE CONVIVENCIA** más de dos veces por la misma conducta. Los estudiantes que reiteren en el ingreso por **UNA TERCERA VEZ** por conducta reincidente u otra diferente, automáticamente tendrá **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que ingresa a **COMITÉ DE CONVIVENCIA** por situaciones Tipo III **EXPUESTA EN LA LEY 1620 Y NO NECESARIAMENTE CONSTITUTIVO DE ACTOS REITERATIVOS, AUTOMÁTICAMENTE TENDRÁ CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** (Habiéndose hecho el debido proceso).

3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN EL DECRETO 1695 DE 2013 EN SU ARTÍCULO 40 Y SIGUIENTES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 67 de 87

Artículo 45: SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, con intención premeditada hacia algún miembro de la comunidad educativa, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás compañeros.
2. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
3. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, tienda escolar, biblioteca, laboratorio, oficinas, actos cívicos, culturales y/o religiosos actos en el patio, capilla, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
4. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
5. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Emplear vocabulario soez o descortés para comunicarse o dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Impuntualidad en su llegada a clase u otras actividades pedagógicas, lúdicas, culturales o religiosas programadas en la Institución.
8. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a la jornada escolar
9. Esconder, arrojar o hacer tortugazo con las maletas, cartucheras o morrales de los compañeros
10. Vender dentro de la Institución cualquier tipo de producto (alimentos, objetos, accesorios, entre otros) con ánimo de lucro o de otras personas sin autorización de la rectoría.
11. Negarse a firmar cualquier documento donde se haga evidente una falta cometida.
12. Incumplimiento con el Manual de Convivencia en cuanto al porte del uniforme
13. Ausentarse o abstenerse sin autorización de participar sin previa autorización de todas las actividades académicas e Institucionales programadas
14. No traer al colegio los implementos necesarios para el buen desempeño académico
15. Permanecer en los salones o en otros lugares sin autorización
16. Hacer uso inadecuado de los materiales, aulas y otros espacios institucionales
17. Comer, beber o masticar alimentos o chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios
18. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: Rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, laboratorio, tienda escolar, sala de sistemas, sala de audiovisuales.
19. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el aula donde se encuentra
20. Traer sin autorización a colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
21. Entregar excusas después del tiempo estipulado o no entregarlas
22. Arrojar papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ello
23. Omitir el conducto regular
24. No participar en Convivencias, salidas pedagógicas, salidas recreativas sin causa justificada
25. Asistir a la institución con el uniforme que no corresponde al día de clases sin justificación válida.
26. Asumir comportamientos inadecuados en representación de la institución o portando el uniforme fuera del Colegio, haciendo cosas que afecte el buen nombre de éste.
27. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
28. Evitar hacer comentarios inapropiados durante la clase e insistir en la misma tónica luego del llamado de atención.
29. La falta de respeto frente a la oración o las Eucaristías.
30. Utilizar más tiempo del autorizado cuando el docente les ha concedido un permiso.
31. Descuidar su higiene personal

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 68 de 87

PARÁGRAFO 1: El comité de convivencia escolar: revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I.

Artículo 46: PROTOCOLO DE ATENCION PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del decreto 1965 de 2013: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vistas y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta manera se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III

Artículo 47: Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Se remite al comité de convivencia escolar.
2. Se abre el caso y se asigna una carpeta confidencial con copia en el observador del estudiante.
3. Se recibe la información a través de un informe, queja u oficio.
4. Se definen mecanismos de protección, intimidad y confidencialidad.
5. Se reúnen todos los involucrados.
6. Se establecen estrategias y alternativas de solución.
 - a. Negociación directa.
 - b. Mediación.
7. En caso de que el implicado no acepte la negociación o incumpla lo pactado se inicia debido proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los padres, madres y/o acudientes a través de una notificación escrita.

Artículo 48: SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Artículo 49: ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1. Arrojar o utilizar objetos y/o materiales que lesionen a las personas.
2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
3. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
4. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
6. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 69 de 87

7. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
8. Acosar, intimidar o instigar a otros por su condición sexual, credo, raza o cualquier otro motivo que constituya discriminación.
9. Azuzar o inducir a una persona a enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la institución que atenten contra su integridad.
10. Tomar fotografías, grabar en audio o video a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución divulgándolos en redes sociales.
11. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal administrativo y de apoyo o directivos de la Institución.
12. Uso de celulares o Iphone en pruebas bimestrales o cualquier prueba escrita u oral, sea durante la prueba o fuera de ella.
13. Uso de equipos electrónicos (celulares, Tablet, portátiles y otros) sin previa autorización del docente que se a cargo del aula de clase.
14. Realizar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática hacia algún miembro de la comunidad educativa.
15. Manipular o utilizar implementos o materiales que pongan en riesgo la integridad física o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.
16. Inducir a otro a actuar en contra su integridad o la de otras personas. sumir comportamientos fuera del Centro que afecten el buen nombre de éste.
17. Encubrir o ser cómplice de compañeros (as) en la comisión de faltas contra la integridad física, la moral o la dignidad de las personas.
18. Compartir información privada de integrantes de la Comunidad Educativa tratada en reuniones de algún estamento de participación del gobierno escolar o en otro tipo de encuentros con compañeros, docentes o directivos.
19. Generar conflictos o peleas con estudiantes u otras personas en sitios donde se esté representando en eventos culturales o deportivos al Centro, afectando la imagen de éste.
20. Exageradas demostraciones afectivas dentro de la Institución que dan mal ejemplo o perturban la sana convivencia
21. Menospreciar, irrespetar o ultrajar intencionalmente los símbolos patrios e Institucionales
22. Ocasionar daños a la planta física, muebles o enseres de la Institución
23. Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la Institución
24. Organizar o jugar en juegos de azar dentro de la Institución
25. Desacato a las recomendaciones de directivas y/o docentes de la Institución
26. hacer fraude en pruebas, exámenes orales y/o escritos, trabajos, o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
27. Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.
28. Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.
29. Suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezcan procesos académicos y pedagógicos.
30. Promover el sexting, grooming, ciberbullying, influencias a retos desde chat y otras, aplicadas a la ley del menor desde la afectación
31. Realizar juegos sexuales o tocamientos dentro de la Institución
32. Inducir, chantajear o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa con algún tipo de documento, información o fotografías que atenten en contra de su nombre y su integridad

PARÁGRAFO I: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II.

Artículo 50: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 70 de 87

De acuerdo con el artículo 43 del decreto 1965 de 2013: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

- a. En caso de daños al cuerpo o la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, Madres y/o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados; el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas, la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 51: Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Se remite al comité de convivencia escolar.
2. Se abre el caso y se asigna una carpeta confidencial con copia en el observador del estudiante.
3. Se recibe la información a través de un informe, queja u oficio.
4. Se definen mecanismos de protección, intimidad y confidencialidad.
5. Se inicia proceso de justicia restaurativa a través de conferencia víctima – ofensor, conferencias familiares, círculos de paz y mediación.
6. En caso de que el implicado no acepte la negociación o incumpla lo pactado se inicia debido proceso disciplinario.

Artículo 52: SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tales como:

Artículo 53 ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa. (Decreto 1423 de Mayo 6/97, Artículo 7).

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 71 de 87

4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Portar, distribuir o vender material pornográfico en la Institución
14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales , y demás medios tecnológicos.
15. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
16. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
17. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
18. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz, mediante actos tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
19. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o de drogadicción ocasionándose daños a él mismo o a los demás.
20. Consumir o distribuir cualquier tipo de alucinógenos dentro de la institución.
21. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
22. Estallar detonantes, petardos, papeletas, u otros artefactos en las dependencias del Centro o en sus alrededores, que perturben la tranquilidad escolar o atenten contra su integridad física o la de otras personas.
23. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o de la convivencia escolar.
24. Acosar o sobornar a compañeros, docentes o directivos en forma directa, por medio de escritos o a través de la internet o redes sociales para la obtención de beneficios personales o de otros.
25. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo
26. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o Institución
27. Ejecutar dentro de la Institución actos que atentan contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos)
28. Enviar o incitar a otras personas a enviar fotografías o videos íntimos a través de las redes sociales
29. Todos aquellos actos muy graves que no se encuentren incluidos aquí, pero que de acuerdo con la legislación colombiana afecten la convivencia o la integridad física o psicológica de los demás integrantes de la comunidad educativa.
30. Alterar o hacer montajes fotográficos o memes de alguna persona de la institución, con el fin de dañar su imagen.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 2: CONTRATO DISCIPLINARIO O COMPORTAMENTAL

Se podrá aplicar como sanción la elaboración y firma del contrato disciplinario o comportamental en cualquier momento del año y tendrá una duración por el resto de éste a partir de su firma.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 72 de 87

Finalizado el año el Comité de Convivencia Escolar realizará la revisión del proceso comportamental presentado por el estudiante a partir de la firma del contrato disciplinario, en caso de ser positivo los padres de Familia enviarán una carta al consejo directivo solicitando la terminación de dicho contrato. En caso de no ser muy positivo el informe y de evidenciarse poco compromiso de mejora por parte del estudiante, podrá determinarse su continuidad en la institución en caso de que se realice renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 54: DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con el artículo 44 del decreto 1965 de 2013: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, de la citación se dejará constancia
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Artículo 55: Protocolo a seguir por parte de la Institución situaciones TIPO III

Las situaciones TIPO III conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

En caso de que no haya daño al cuerpo o a la salud:

1. Se remite al comité de convivencia escolar.
2. Se informa de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes implicados.
3. Se abre el caso y se asigna una carpeta confidencial con copia en el observador del estudiante.
4. Se remite a las autoridades correspondientes (comisaría de familia, centro zonal ICBF, fiscalía o juzgado de menores, policía de infancia y adolescencia) dejando constancia por escrito.
5. Se establecen medidas para proteger la confidencialidad e intimidad de los involucrados.
6. Se realiza seguimiento interno a las medidas pedagógicas adoptadas y a las otras entidades o sectores que se hayan determinado.

En caso de que haya daño al cuerpo o a la salud:

1. Se remite o transporta al sector salud.
2. El comité de convivencia abre una carpeta para incluir todos los trámites que se adelanten al respecto.
3. Se informa de manera inmediata a los acudientes de todos los involucrados dejando constancia.
4. El comité de convivencia pone la situación en conocimiento de la Policía Nacional dejando constancia.
5. Se establecen mecanismos de protección a los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
6. El comité de convivencia hace seguimiento a las medidas adoptadas por las otras entidades.

PARAGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 73 de 87

deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que estas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARAGRAFO 2: Para la situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores y mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 56: RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Proceso en el Servicio de Psico - orientación

Se determina el apoyo desde la consejería y la orientación con un máximo de atención por estudiante de 3 (tres) citas.

Se remite a profesional externo si se requieren más citas de intervención, logrando así un proceso más integral para la familia, el estudiante y el colegio.

Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a psico-orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el o la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
4. Aplicación de prueba.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de estrategias pedagógicas por parte de los docentes de áreas.

Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias.

9. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
10. Remisión a Director de grupo.
11. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
12. Remisión a psico-orientación.
13. Aplicación de prueba.
14. Diseño de estrategias pedagógicas por parte de los docentes de áreas.
15. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
16. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.

Si la situación no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Artículo 57: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Colegio Paula Montal – Itagüí

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 74 de 87

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos no mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Inclusión:**
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



TITULO XVI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Artículo 58. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

En los CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA desde junio del año 2007, se inició la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, basado en la NTC ISO 9001: 2008, que busca optimizar el servicio educativo, trabajando arduamente en el mejoramiento continuo, basado en las expectativas y necesidades de los clientes.

Para desarrollar el Sistema se organizaron todas las actividades escolares en cuatro gestiones:

- **GESTIÓN DIRECTIVA**
- **GESTIÓN PEDAGÓGICA**
- **GESTIÓN HUMANA**
- **GESTIÓN DE MEJORAMIENTO**

Los objetivos, alcance, documentación y diseño de cada Gestión se encuentran señalados en la Caracterización de las Gestiones, que actúan de forma sincronizada, de acuerdo a unas políticas de calidad que se han fijado previamente y coherentemente organizadas para poder alcanzar la excelencia en la prestación del Servicio Educativo.

Este Sistema (S.G.C.) será auditado y evaluado para lograr la mejora continua, para dinamizarlo y autorizar los ajustes pertinentes, la Provincia nombrará un coordinador(a) que cumplirá las siguientes funciones:

- Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de Calidad al personal.
- Orientar a cada uno de los líderes de procesos en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad.
- Elaborar con el representante de la dirección el plan estratégico a desarrollar en los Centros.
- Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos del Sistema de gestión de calidad.
- Elaborar los horarios para las reuniones con los líderes de procesos.
- Elaborar horarios para el trabajo con el grupo de calidad.
- Elaborar el cronograma de la revisión periódica de los procesos.
- Convocar y presidir todas las reuniones del Sistema de Gestión de Calidad.
- Hacer seguimiento y análisis de los resultados en cada uno de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad.
- Orientar y acompañar a todos los cargos de los Centros en el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
- Verificar el cumplimiento de todas las actividades en cada uno de los procesos en el Sistema de Gestión de calidad.
- Liderar todo el Sistema de Calidad.

Artículo 59: OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

1. Responder a las necesidades y expectativas de nuestras Comunidades Educativas.
2. Fortalecer el perfil humanístico, profesional y académico de nuestros estudiantes ejecutando un proyecto educativo centrado en la formación en Piedad y Letras.
3. Potencializar la competencia de todo el personal vinculado a la Institución fortaleciendo la prestación del servicio educativo.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 76 de 87

4. Optimizar recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.
5. Garantizar la mejora continua del sistema de gestión de calidad, fortaleciendo la prestación del servicio educativo desde la satisfacción de la comunidad educativa.

TITULO XVII

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 60: LA PLANTA FISICA

1. Los directivos, docentes y personal de servicios generales, velarán por mantener un ambiente aseado y agradable que favorezca la salud física y mental.
2. Los empleados de servicios generales mantendrán las instalaciones en perfecto estado de limpieza.
3. Las estudiantes dejarán los sitios de descanso y demás dependencias completamente limpios.
4. El aseo de los salones es responsabilidad de las estudiantes quienes velaran porque éstos permanezcan limpios y ordenados.

Artículo 61: SERVICIOS SANITARIOS

1. El centro dispone de buenos servicios sanitarios. Las estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento de ellos. Está prohibido escribir cualquier tipo de mensaje en las paredes y puertas de los mismos. Todo daño causado voluntariamente deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además debe asumir los efectos disciplinarios que la falta conlleva.
2. La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse durante los descansos. Durante las clases se permitirá sólo en casos de absoluta necesidad, y siempre con permiso del docente encargado.
3. En el área de servicios sanitarios no se debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua, etc.

Artículo 62: NORMAS DE HIGIENE PERSONAL:

1. Las estudiantes del Colegio, deben presentarse en completo orden y limpieza personal.
2. Hacer uso del baño diario.
3. Usar el pañuelo como prenda de uso personal diario.
4. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
5. Efectuar el cambio diario de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
6. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.
7. En caso de epidemia de piojos se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
8. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo físico.
9. En caso de que le sea requerido o se le sugiera tratamiento psicológico, o fisiológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Artículo 63: PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, que debe mostrar naturalidad. El corte de cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y en general, la presentación personal debe estar acorde con el proceso de educación integral propio de la Institución

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 77 de 87

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias existentes y teniendo en cuenta la “Filosofía Escolapia”, queremos resaltar nuestra IDENTIDAD.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la Institución, por lo tanto, debe ser portado por las estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme con el escudo y colores de la Institución ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia.

El mismo sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales, para formar en la identidad de la Familia escolapia donde se procura fomentar y crecer en valores tales como fraternidad, igualdad, respeto, sentido de pertenencia, limpieza, colaboración, solidaridad, etc.

Artículo 64: SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de los centros, como biblioteca, cafetería, canchas de juego, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento. Por lo tanto, es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. No arrojar basuras al piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, del baño asignado para el grupo.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuando una estudiante, o cualquier miembro de la Institución padezca una enfermedad contagiosa, evitará el contacto con el resto de la Comunidad Educativa.
7. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Artículo 65: SEGURO DE ACCIDENTES.

1. Las directivas del centro, recomienda a los padres, madres y o acudientes, la adquisición del Seguro de Accidentes que garantice la atención inmediata a las y los estudiantes.
2. La Institución velará por la atención oportuna e inmediata en caso de accidente.
3. Gestión Humana velará por la realización de campañas preventivas para evitar contagios y adquisición de enfermedades masivas.
4. En caso que un estudiante sea atendido en psico-orientación o Primeros Auxilios y requiriera una asistencia especial, se avisará a los padres y/o acudiente para que lo remitan a la persona o entidad indicada. Si no se localiza a los padres o acudientes, la Institución tomará las medidas que crea convenientes y más oportunas.
5. La Auxiliar de enfermería deberá informar si el paciente tiene alguna prescripción sobre el uso de algunos medicamentos o por tratamiento que esté llevando a cabo.

TITULO XVIII

BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 66: REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 78 de 87

Las Bibliotecas prestan servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos.

1. Podrán hacer uso del servicio de préstamo de materiales a las estudiantes a partir del grado transición, los padres de familia, los empleados, los profesores de los Centros EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA y las Madres Escolapias.
2. El material prestado se podrá renovar tres veces por un período de tiempo igual, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario.
3. El material de Referencia no podrá ser retirado de la biblioteca.
4. Las revistas tienen la misma reglamentación de las colecciones, no podrán ser retiradas de la biblioteca.
5. Los usuarios tienen derecho a reservar el material y entrar en lista de espera cuando existan reservas anteriores.
6. La devolución de material debe hacerse a más tardar el día que se haya señalado en la etiqueta de vencimiento.
7. No se debe entrar comiendo, ni tampoco consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca y mientras se permanezca allí.
8. Se debe permanecer en silencio respetando el ambiente de tranquilidad y concentración que allí debe reinar.
9. No se permite entrar juegos.
10. Los docentes que entren con su grupo deberán controlar la disciplina de estos.
11. Cuando un estudiante se retire de la institución o termina sus estudios secundarios debe presentar en la secretaría el paz y salvo de la biblioteca.
12. El material consultado deberá dejarse sobre la mesa.
13. Las estudiantes no podrán hacer uso sin autorización del computador y en general de las pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca.
14. No se permite el ingreso a la biblioteca de radios, grabadoras, juegos electrónicos es decir de implementos y distracciones que perturben el silencio.
15. Cuidar todos los muebles y enseres que haya dentro de la sala.
16. No consumir alimentos y bebidas, ni comer o masticar chicle.

Artículo 67: SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO

Con el fin de agilizar y garantizar un buen servicio, así como para lograr la devolución oportuna del material, debe tenerse en cuenta:

1. La estudiante que no devuelva en la fecha asignada el material prestado, no podrá retirar material alguno hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca.
2. Por cada día de retardo en la entrega deberá pagar la suma que para este efecto fije la biblioteca.
3. Quien pierda cualquier material deberá pagar su precio comercial actual.
4. Quien mutile, raye o dañe, cualquier tipo de material deberá pagarlo y se le aplicará además una sanción de acuerdo a lo que decida la Coordinación. Así mismo se le suspenderá el servicio por mal uso.
5. Si una persona que tiene una reserva no la utiliza perderá su reserva y el material se le entregará a otro usuario que lo solicite.

Artículo 68: FUNCIONES DEL BIBLIOTECÓLOGO O DE QUIEN HAGA SUS VECES

1. Es (la) responsable directo(a) de la buena marcha y organización de la biblioteca.
2. Debe atender a las estudiantes que requieran su asesoría para investigaciones.
3. Responder por la conservación de los libros y otros materiales.
4. Es (la) directo(a) responsable de hacer cumplir el reglamento de la biblioteca, consignado en el Manual de Convivencia.
5. Organizar con cada profesor(a) el horario de la biblioteca del respectivo curso.
6. En caso de dificultad con las estudiantes se seguirá el conducto regular.
7. Mantener actualizado el fichero de la biblioteca.
8. Ejercer un control sobre el préstamo de libros y responsabilizarse de que sea devuelto.
9. Cumplir con el horario establecido.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 79 de 87

10. Crear espacios para la lectura.

2. SALA DE INFORMÁTICA

Artículo 69: REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE INFORMÁTICA.

El reglamento interno para las estudiantes en la sala de sistemas de los Centros EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA es el siguiente:

1. Se debe ingresar en orden y de ser necesario por el flujo de usuarios se deberá hacer fila para el ingreso.
2. El usuario debe tener las manos limpias para evitar deterioro en los equipos.
3. Pulsar con suavidad el teclado y el mouse evitando hacer daños.
4. No ingresar a Internet sin autorización del profesor(a) encargado del aula.
5. Evitar el uso inadecuado de la tecnología puesta al servicio de la institución, que pueda afectar las sanas costumbres y de convivencia. (Ley 1620 de 2013)
6. No visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas desde el Colegio.
7. No cambiar la configuración del computador.
8. No desconectar ninguno de los periféricos como Mouse, teclado, entre otros.
9. Cuando se acabe la clase verificar que haya apagado la CPU y el monitor, y las sillas en su lugar.
10. Utilizar los audífonos solo cuando se le autoricen.
11. No instalar ningún software sin previa autorización.
12. Vacunar las memorias antes de usarlas.
13. No ingresar ni consumir ningún tipo de comestible, dentro de la sala de informática.

3. SERVICIO DE PSICOORIENTACION:

El área de PSICOORIENTACION en el colegio PAULA MONTAL, tiene como prioridad atender y fomentar el desarrollo psicológico en su componente social, afectivo-emocional- en los 2 agentes principales del sistema educativo (estudiantes y padres de familia). El servicio de Psico-orientación, que pertenece al proceso de Proyección humanística de la institución tiene como objetivo: planificar actividades de proyección humana, servicios de apoyo que faciliten el desarrollo integral de los sujetos desde el impacto en su proyecto de vida. Por lo anterior, y con el fin de prestar un buen servicio a la comunidad educativa, se plantean los siguientes aspectos en relación a la prestación del servicio de psico-orientación Los cuales deben tenerse presentes en al momento de solicitar la consejería.

DERECHOS:

1. Reconocer la psicología como una acreditación profesional; desde un campo reflexivo, investigativo y objetivo, con competencia neutral que no involucra emocionalidades, empatías ante las situaciones presentes de estudiantes y familias.
2. Garantizar al profesional en psicología el derecho a su silencio como una muestra a su competencia desde el quehacer.
3. Respalda la prudencia y el protocolo manejado en situaciones que indiquen la necesidad de la comunicación asertiva a entes directivos, administrativos, coordinaciones.
4. Protegerle los intereses profesionales; velando porque los diferentes servicios se presten en un contexto de fiabilidad científica y técnica apoyando al profesional en momentos coyunturales administrativos o legales como política institucional.

DEBERES

1. Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo.
2. Planear, Diseñar, Implementar y Desarrollar Proyectos Institucionales procurando la salud mental – emocional de los estudiantes.
3. Acompañar afectiva y efectivamente el proceso de formación integral de los estudiantes.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 80 de 87

4. Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna, y diligente a la Comunidad Educativa y demás personas que soliciten su atención.
5. Apoyar el proceso de Formación Integral desde los pilares de la filosofía escolapia, la Psicología Educativa, Evolutiva y Social.
6. Asumir las orientaciones dadas desde la Rectoría y por la Coordinación Académica.
7. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el SGC.
8. Participar activamente en el proceso de Admisiones dando cumplimiento a las responsabilidades asignadas en dicho procedimiento.
9. Participar en los eventos en los que la Comunidad Educativa la requiera o le asigne.
10. Elaborar y ejecutar los proyectos y programas que le competen: formación familiar, salud preventiva, educación sexual, orientación Profesional, talleres y escuelas de padres, entre otros.
11. Evaluar los casos especiales de estudiantes que le sean remitidos, asesorando a los docentes y padres de familia en el manejo pertinente de los mismos o recomendando trabajo con especialistas, cuando se requiera, sin llevar a cabo terapia (máximo tres sesiones de acompañamiento por estudiante).
12. Reunirse por lo menos una vez al mes con los estudiantes que por su situación de diagnóstico, requieren seguimiento también al interior de la Institución.
13. Participar en las jornadas pedagógicas y demás reuniones en las que se le requiera.
14. Mantener informada a la Rectora de su gestión.

- El horario de atención es de lunes a viernes de 7 am a 2 pm con cita previa a excepción de casos cuyas condiciones ameriten atención inmediata.

- Los padres que deseen voluntariamente cita con psicología pueden disponer de varias alternativas: Por correo: colegiopsicologa@gmail.com, directamente por la página del colegio (MASTER), Por medio del director de grupo o docentes, en el contacto 2779875 (SECRETARIA).

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN ESCOLAR.

El colegio PAULA MONTAL ha tenido la necesidad de buscar la coherencia entre sus valores y sus prácticas pedagógicas. Por tal motivo y a la luz de nuestra misión se respeta la diferencia de género; y se comprenden las múltiples formas del aprendizaje.

Dentro de las distintas posibilidades de aprendizaje es de considerarse como nuestro colegio tiene un enfoque metodológico concebido a estudiantes promedio; sin embargo estamos altamente comprometidos con la atención a la diversidad y el respeto por la diferencia. A partir de ello se halló la necesidad de delimitar el alcance del proceso a seguir con aquellos estudiantes que requieren de flexibilidad curricular; pensando en su aplicabilidad se realizó una CLASIFICACION INTERNA INSTITUCIONAL con 3 escalas DE DIFICULTADES; Permitiendo esta, el tipo de apoyo requerido por el estudiante.

Es de precisar, cómo el plantel no cuenta con docentes especializados en DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE o similar; pero si se cuenta con la experiencia en la mayoría de los docentes, del manejo de casos en situaciones académicas o comportamentales vulnerables.

Adicionalmente se estableció la necesidad del COMPROMISO FAMILIAR desde el contrato de matrícula, con carta de aceptación por los mismos; permitiéndose la continuidad con las recomendaciones de los profesionales externos, en relación con el proceso de cada estudiante; que incluye desde un apoyo externo pedagógico, hasta un control médico o terapéutico requerido. Dado que no se genere dicho compromiso por parte de padres o acudiente, se abordaría desde un desacatamiento al proceso familiar.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 81 de 87

EVALUACION DESDE LA INCLUSION:

Es nuestro compromiso que el estudiante logre vivenciar y tenga el convencimiento de su capacidad; también es nuestro objetivo que se aprecie igual al resto de los estudiantes promedios; pues desde allí mismo se logra el avance en el proceso INTEGRAL; sin embargo desde el respeto a la diferencia, se halla la necesidad de valorar de acuerdo a la clasificación (diagnóstico) y a las posibilidades que le pueda brindar la institución.

Valoración de acuerdo a la clasificación:

- SE VALORA DESDE LA HABILIDAD / CAPACIDAD NO, DESDE EL CONTENIDO TOTAL.
- DESDE LA FRACCIÓN DE CONTENIDO, NO DESDE LA TOTALIDAD.
- FLEXIBILIDAD DESDE LA VALORACION ORAL A ESCRITA O VICEVERSA.
- CAMBIO DE EVALUADOR.
- SI ASI LO REQUIRIERA, DETERMINAR UN POCO MAS DE TIEMPO, PARA LAS EVALUACIONES.

INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN PROCESO DE INCLUSIÓN Y VALORACIÓN

Todos los estudiantes sin excepción deben cumplir ante la FLEXIBILIDAD proporcionada por la institución y por ende, ante las materias respectivas; pues es desde allí, que se determinan posibles avances o no del proceso del estudiante, dentro de nuestra institución.

Los obstáculos presentados, que NO lograrían un desarrollo eficaz dentro de la inclusión son:

- Desacatos por parte de las familias, a las recomendaciones de profesionales externos.
- Desacato por parte familiar, a las recomendaciones suministradas por el colegio.
- La falta de apoyo Extracurricular para el estudiante.
- Déficit de acompañamiento escolar y emocional, por los padres de familia.
- La falta de responsabilidad de los estudiantes, a pesar de proporcionarles la flexibilidad;(aspecto identificado en el seguimiento).
- Un Posible diagnóstico errado, que no genere la evolución del estudiante.
- Casos que logren identificarse como procesos de alto requerimiento de aulas personalizadas, con equipo especializado.

Es así como logramos mantener en algunos estudiantes con dificultades, el diseño curricular, el plan de estudios, el modelo educativo como tal (PIAR); sin distinciones o discriminación. Nuestro enfoque entonces, si se diferencia y se ve modificado desde el apoyo en la PRACTICA PEDAGOGICA, en el PROCESO DE SEGUIMIENTO Y en la EVALUACION; mitigando así en lo posible, las barreras del aprendizaje, proporcionando el estímulo y la responsabilidad.

4. TIENDA ESCOLAR

Artículo 70: REGLAMENTO INTERNO DE LA TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es un lugar público y de servicio para todos los miembros de la Comunidad Educativa, por tanto, es necesario que se cumpla con las normas de funcionamiento para ella:

- 1 El estudiante solamente puede visitar la tienda y comprar lo que allí se expende, en los horarios establecidos y realizando la fila respectiva.
- 2 Los residuos serán depositados en las canecas de basura.
- 3 Los estudiantes y demás miembros de la comunidad, recibirán un trato respetuoso y cordial por parte de los encargados de la tienda escolar.
- 4 Al detectar un billete falso o cualquier otra acción engañosa que atente contra los bienes, serán notificados por parte del personal

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 82 de 87

de la tienda al docente encargado de las estudiantes en ese momento y se destruirá delante del dueño.

5. Mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos que allí se expenden.
6. Los encargados de la tienda velarán por la buena higiene, aseo y presentación de ésta.
7. En la tienda no se atenderá una vez se toque el timbre de terminación del descanso.
8. Al retirarse de la tienda escolar las estudiantes deben dejar limpio y ordenado dicho espacio.
9. Abstenerse de jugar, correr y empujar en el espacio asignado para la tienda escolar.
10. Consumir la totalidad de los alimentos.
11. Conservar un tono de voz moderado.
12. Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.
13. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en la tienda escolar.

5. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 71: NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

Primeros Auxilios es un servicio de atención básica que dispone sólo de medicamentos esenciales y podrá prestar servicios en control de signos vitales, curación o primeros auxilios.

1. Para recibir el servicio en primeros auxilios el o la estudiante debe ser remitido (a) por el profesor con quien tiene la clase.
2. Todo (a) estudiante que presente patologías graves o que requiera un control especial, deberá traer de su casa un instructivo de cuidados específicos, en el cual precise centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, y debe mantener a mano el carné de la E.P.S.
3. Para que un (a) estudiante enferma/o pueda salir del colegio deberá establecerse una comunicación con el padre, madre o acudiente, quien deberá recoger a su hijo (a). Si no es posible la comunicación el/la estudiante permanecerá en primeros auxilios. (exceptuando casos de extrema gravedad.)
4. En el evento en que una estudiante, sufra de una lesión grave o que comprometa su vida, deberá remitirse de inmediato a un centro asistencial por medio de los bomberos, la E.P.S. del/la estudiante o entidades hospitalarias cercanas, que puedan prestar el servicio urgente, al tiempo que se notifica de la situación a padres o acudientes.
5. Solo se debe permanecer allí cuando el estado de salud lo amerite, regresando al aula de clase inmediatamente sea atendido o que la enfermera lo indique y autorice.
6. En primeros auxilios no se puede ingerir ningún tipo de alimentos o bebidas.
7. En primeros auxilios NO se debe permanecer en calidad de acompañante o auxiliante de alguien.
8. Se debe mantener un comportamiento adecuado en la utilización del servicio.
9. El colegio **NO ESTÁ AUTORIZADO PARA DAR MEDICAMENTOS**; por tanto, los padres de familia no deben enviar ningún tipo de medicina, sino organizarla de tal manera, que se administre en la CASA, BAJO EL CUIDADO DE LOS MISMOS.

PARAGRAFO 1. En caso de muerte súbita de un/a estudiante, la Rectora dará aviso de inmediato a los padres o acudientes y a las autoridades específicas para las diligencias a las que haya lugar.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN LUGARES ESPECIFICOS

Artículo 72: EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

1. Los estudiantes que estropeen, dañen o extravíen material deportivo, deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.
2. Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos, serán reparados por el causante.
3. El horario de utilización de campos deportivos e implementos, deberá ser respetado por la/los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
4. Para solicitar el préstamo de material, el/la estudiante debe dejar su carné.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
	VERSION: 5	
		PÁGINA 83 de 87

5. Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten las/los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.
6. Las/los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeras/os en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
7. Las estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo, no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán justificar su incumplimiento en la Coordinación.

Artículo 73: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

1. Se debe esperar la ruta a la hora y en el sitio contratado.
2. Al terminar la jornada escolar, el desplazamiento hacia las rutas debe hacerse de manera ágil y ordenada.
3. No se debe hacer esperar la ruta y se exime de toda responsabilidad al colegio y a la empresa, si el/ la estudiante no llega a ella en el tiempo pactado.
4. En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte, coordinadora, monitora o conductor.
5. Se debe abstener de actividades o acciones que puedan lesionar o poner en riesgo la salud, como: leer, escribir, comer, etc.

Artículo 74: MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Teniendo en cuenta no sólo lo establecido en la ley general de educación, sino también el ambiente escolar en que vivimos, consideramos necesario diseñar un proyecto que recoja las experiencias del pasado, los problemas del presente y los sueños del futuro. En este sentido partimos de un concepto amplio de medio ambiente en el cual caben no sólo los problemas de orden ecológico sino también los de tipo académico, disciplinarios, sociales y comunicativos.

En consecuencia, nuestro proyecto apunta a sensibilizar y concientizar a la Comunidad Educativa con el fin de cuidar y transformar nuestro medio ambiente escolar. Siempre necesitamos de otras personas, ningún ser humano puede vivir aislado de los demás. Desde que nacemos pertenecemos a una sociedad, y es ahí, en la que vamos formando un sentido de pertenencia. El Colegio Paula Montal de Itagüí, es nuestra pequeña sociedad y por eso debemos tener un sentido de pertenencia con ella y cuidarla. Bajo esta reflexión, buscamos convertir la institución en un espacio dinámico y creativo que construya y consolide un amplio sentido de pertenencia entre los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

El proyecto de medio ambiente debe integrar conocimientos, hábitos y actitudes, porque desde cualquier área de estudio se puede proyectar el afecto y valoración hacia la institución. Además, las instituciones educativas son el espacio fundamental, no sólo para formar hábitos de protección del medio en que se vive, sino es el escenario adecuado para construir proyecto de nación.

Artículo 75: ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:

1. Dirigir la organización del salón antes del inicio de clase.
2. Exigir a los alumnos las normas mínimas de higiene.
3. No permitir comer alimentos en el salón.
4. No arrojar basura al piso.
5. Rasgar el papel, no arrugarlo.
6. Colocar las basuras en el lugar o caneca adecuados.
7. Mantener limpio el pupitre o mesa de trabajo escolar.
8. No ingerir alimentos durante las clases.
9. Respetar la organización del salón.
10. Cumplir las mínimas normas de higiene personal.
11. Reflexión sobre la práctica del quehacer diario.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 84 de 87

12. Compromiso y cumplimiento de toda la comunidad Escolapia.
13. Uso adecuado y racional del agua.
14. Buen uso y cuidado de los baños.
15. Organización y aseo en las aulas.
16. Uso respectivo de las canecas.
17. Sensibilización hacia el uso adecuado de la tecnología.
18. Manejo de la ecología humana.
19. Reciclado tecnología, papel, plástico, tapas y tetra pack.
20. Evaluación permanente a las prácticas de orden, aseo y reciclaje.

SERVICIO SOCIAL

Artículo 76: REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. (SSE)

El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del Currículo y por ende, del P.E.I. del Colegio. El Servicio Social estudiantil Obligatorio (SEED) está dirigido a las estudiantes que reciben la educación media, es decir, quienes están ubicadas en grado décimo y once. Se busca que el SEED se convierta en una oportunidad para que, las/los estudiantes, evidencien en la práctica, la formación en valores y en educación católica que han recibido en el Colegio Paula Montal de Itagüí. Con ocasión de revisar la comprensión y la lectura que las/los estudiantes tienen sobre la problemática social, es oportuno la interacción con diferentes situaciones y realidades que les permita ampliar su panorama social; de esta forma, contribuir a su análisis personal y a su rol como integrante de la sociedad.

En el SEED las/los estudiantes deberán cumplir con las actividades y tareas asignadas por el colegio y las instituciones que favorecen el cumplimiento de este requisito de grado. Por lo tanto, el SEED se desarrolla en dos ambientes: interno y externo. SEED-Interno hace referencia a las actividades y/o tareas de apoyo que se realizan dentro del colegio, su intensidad horaria es de 40; y el SEED-Externo, a aquellas/os que aportan al desarrollo de la labor eje de la institución externa y se cumplirán 80 horas. Es así que, el/la estudiante no sólo aportará al mejoramiento de la convivencia de su entorno cercano (Colegio Paula Montal de Itagüí) sino que prestará un servicio de apoyo a una comunidad ajena a su realidad cotidiana. En esto se fundamenta el servicio a la comunidad; la labor que realizamos por los demás desde la contribución de cada una/o a la formación de una sociedad solidaria.

Son causales de no aprobación del Servicio Social Obligatorio las siguientes razones:

- 1 Completar tres faltas sin excusa justificada.
 - 2 Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
 - 3 Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación, en función a su servicio social.
 - 4 Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
 - 5 Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.
- ✓ El servicio social no es recuperable.
 - ✓ El/la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar éste, previa asignación de la persona responsable.
 - ✓ El Servicio Social no se repite cuando el/la estudiante no ha aprobado el grado.
 - ✓ El colegio brindará los soportes necesarios para prestar el servicio social de acuerdo con el P.E.I.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
		VERSION: 5
	MANUAL DE CONVIVENCIA	PÁGINA 85 de 87

TITULO XIX

COMUNICACIONES

Artículo 77: CONDICIONES GENERALES

- **Sugerencia:** Recomendación realizada por la comunidad educativa que puede ser vista como una acción preventiva o una mejora.
- **Queja:** es la manifestación por medio de la cual se ponen en conocimiento de la entidad, conductas irregulares o comportamientos contrarios a derecho, cometidos por los funcionarios, en el ejercicio de sus funciones, se requiere un control de no conforme.
- **Reclamo:** Es la manifestación de la insatisfacción sobre la deficiencia en el servicio prestado o el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos, se requiere una acción correctiva.
- **Reconocimiento:** Felicitación presentada por la comunidad educativa sobre un aspecto positivo logrado por la institución.
- **Proceso Responsable:** Proceso de Gestión de mejoramiento al que le corresponde analizar y dar solución a las sugerencias y quejas presentadas
 - Para presentar sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos (SQRR) el usuario debe diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos y depositarlo en el buzón de sugerencias instalado fuera de secretaría.
 - Otro medio por el cual se puede expresar sugerencias, quejas y reconocimientos puede ser en forma telefónica o verbal con previa identificación del solicitante. la recepción la hace el gestor o un facilitador responsable de gestión de mejoramiento, quien deberá verificar la veracidad de la información allegada por medio telefónico y procederá a diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos, quien las remite al proceso responsable y les brinda el trámite correspondiente.
 - *Para que las sugerencias y quejas, reclamos presentadas sean atendidas, los usuarios deben identificarse registrando los datos solicitados en el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos. Si no tienen identificación del usuario, estas no serán atendidas.*
 - Si se tratara de una situación relevante que amerite un seguimiento, el gestor procederá a constatar la veracidad del asunto; en el evento en que la SQRR sea cierta, se tramitará como es debido; en caso contrario se eliminará.
 - Para determinar si se trata de una sugerencia, queja, reclamo o reconocimiento (SQRR) se debe ceñir a lo especificado.
 - El gestor del proceso de gestión de mejoramiento remite las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos al proceso correspondiente para que analice la situación presentada e implemente la solución u oportunidad de mejora.
 - El gestor del proceso responsable debe registrar el análisis de la situación y la solución dada, diligenciando los datos solicitados en la parte posterior del formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos.
 - El tiempo máximo para iniciar el debido proceso de las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos por parte del proceso responsable será de 8 días hábiles, después de los cuales se notificará al solicitante el paso a seguir de acuerdo a la SQRR recibida y las posibilidades que se tengan para su solución según lo determinado por la gestión comprometida.

Artículo 78: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Los centros cuentan con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, como son: carteleras, publicaciones, circulares, página web, revista, periódico, etc.

Artículo 79: REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.

Para publicar cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares del colegio, se debe:

1. Contar con la autorización de la Coordinación
2. Mantenerse el respeto por las personas, fomentar los valores y principios de la Comunidad Escolapia.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 86 de 87

EL MANUAL DE CONVIVENCIA TIENE MODIFICACIONES A PARTIR DEL 19 DE JULIO DE 2018 LUEGO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Consejo Directivo, Consejo de Padres, Docentes, Todos los estudiantes de la Institución, SEGÚN APROBACIÓN DE ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO # 5 DE JULIO 19 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN RECTORAL #8 DE JULIO 19 DE 2018

SE HAN HECHO AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA EL 15 DE NOVIEMBRE de 2.018, SIENDO APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EMPIECEN A REGIR A PARTIR DE LA FECHA, SEGÚN ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO #10 y RESOLUCIÓN RECTORAL # 9 de 15 de noviembre DE 2.018

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – PROVINCIA COLOMBIA	CÓDIGO: DA-D02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 5
		PÁGINA 87 de 87

Anexos. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS 2019 POR PARTE DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ITAGÜÍ

RESOLUCIÓN NÚMERO 75837

Octubre 19 de 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PAULA MONTAL** con código DANE **305360000244**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ITAGUI

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 Y 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos a los establecimientos educativos privados (Conceptos desarrollados en el artículo 2.3,3.3.1.4 del DURSE 1075 de 2015) dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18904 de 2016 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 16289 de 2018, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 16289 de 2018, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los topes máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 16289 de 2018 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Que **GABY CORTÉS REYES** identificado (a) con cédula de ciudadanía **51.663.737** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COLEGIO PAULA MONTAL** " presentó a la Secretaría de Educación para el año 2019, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **7.79** en media quedando en el grupo ISCE **9** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorízase al establecimiento educativo **COLEGIO PAULA MONTAL**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **7,00 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorízase al establecimiento educativo **COLEGIO PAULA MONTAL**, cuyo primer grado ofrecido es **transición**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2019 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Transición	2.054.770	205.477
1	1.495.324	149.532
2	1.503.293	150.329
3	1.503.293	150.329

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Que la Resolución 16289 de 2018 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO PAULA MONTAL " con código DANE 305360000244 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 44 N° 43 - 36 en el municipio de Itagüí, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

GRADO	NÚMERO	FECHA
Transición	3465	30/11/2006
1	3465	30/11/2006
2	3465	30/11/2006
3	3465	30/11/2006
4	3465	30/11/2006
5	3465	30/11/2006
6	3465	30/11/2006
7	3465	30/11/2006
8	3465	30/11/2006
9	3465	30/11/2006
10	3465	30/11/2006
11	3465	30/11/2006

NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



4	1.503.293	150.329
5	1.503.293	150.329
6	1.596.605	159.660
7	1.765.753	176.575
8	1.765.753	176.575
9	1.765.753	176.575
10	1.919.751	191.975
11	2.421.155	242.115

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorízase los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

NIVELES	ALIMENTACIÓN	TRANSPORTE	ALOJAMIENTO	OTRO
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorízanse otros cobros periódicos para el año 2019 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Guías de trabajo en el aula 1º a 5º	30.000
Guías de trabajo en aula 1º a 5º cuatro libros de texto	79.394
Derechos de graduación grado 11º	63.440
Guía de trabajo libro taller matemáticas 6º a 11º	45.000
Papelería (carné, libreta de pago, boletines transición a 11º) cd manual de convivencia-siem	71.515
Ayudas tecnológicas, pedagógicas (transición a 11º)	53.361
Salida pedagógica	47.880
Seguro estudiantil, transición a 11º	12.004
Guías de trabajo en aula (transición, 6º a 11º)	61.133
Retiros, convivencias (transición a 11º)	53.500

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

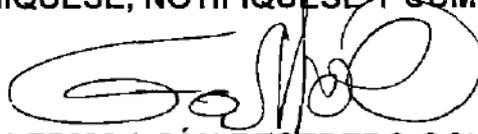


Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

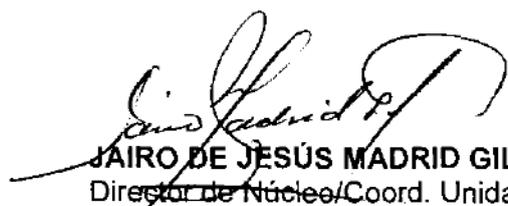
ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION La presente resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación Y Cultura.



JAIRO DE JESÚS MADRID GIL
Director de Núcleo/Coord. Unidad de Inspección y Vigilancia.



JORGE IVÁN SERNA LONDOÑO.
P.U Unidad de Inspección y Vigilancia.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

